

M. 7445

EJÉRCITO ESPAÑOL

Sumarísimo nº 242

PLAZA DE BILBAO.

654 201

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 2.630-27

Plaza nº 3

PROCESADOS EN PRISIÓN PREVENTIVA EL DIA

Nicasio Estancona Acha. SOBRESERVIDO

Raimundo Celayeta Bizcarra. Rab

S. Sebastian

Citado: 11-12-40

FISCALIA JURIDICO MILITAR
3-6-39
RECEBIDA

FISCALIA JURIDICO MILITAR
5-6-39

Tomado no

AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO
PREMIER SECCION
N.º 12743
Fecha 19-8-40

AUDITORIA GUERRA 6.ª
PRIMERA SECCION
Procedimientos criminales
N.º 12746
Fecha 1-8-39

Sobreservado

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Juzgado Militar D.

C/

16/3/40.

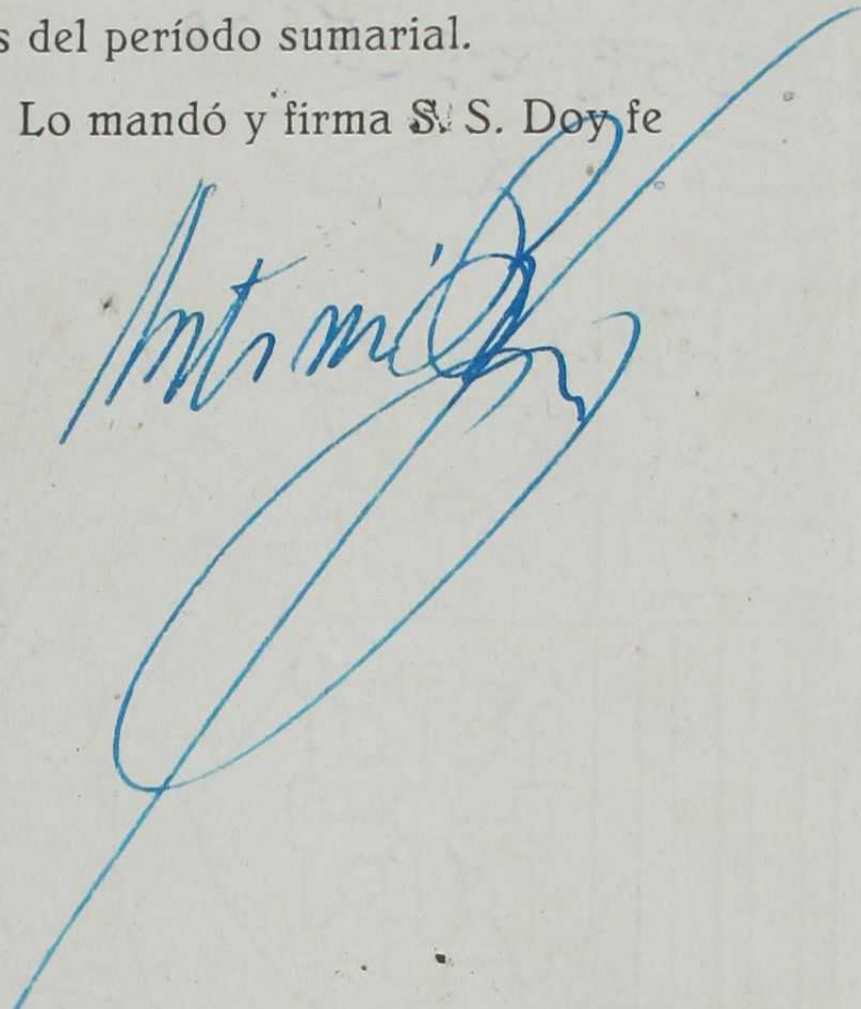
Celayeta
6/4/40

PROVIDENCIA.—En Diplo a 4 de enero de 1938. El Juez Instru
número 2 se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia co
que registra con el núm. de Auditoría de Guerra; únanse a con
con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se
mulan contra Miguel Estrecona Hecha y Raimun
Ulayeta Biscarra.

se les declara procesados y en prisión en la cárcel
Recíbaseles indagatoria y practíquense las diligencias pr
pias del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe



655 K

"NOMBRES."

Nicasio Estancona Acha,
Raimundo Celayeta Biz-
carra.

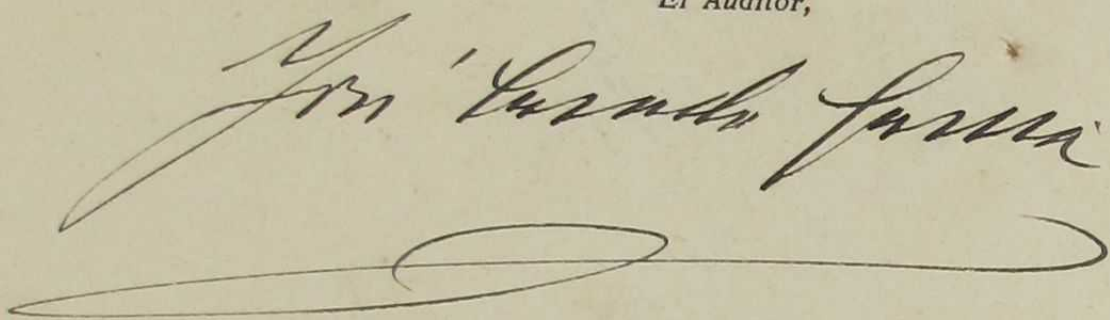
Para que como Juez y au-
xiliado del Secretario que
tiene asignado proceda a ins-
truir juicio sumarísimo de
urgencia con el número 2.630
de esta Auditoría, le remito
los documentos que al margen
se indican.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Bilbao a 17 de Dbre.

de 1937.

El Auditor,



~~Diligencia n° 351~~

Viva España!. Arriba España!;

2

Sr. Comandante Militar del Sector de esta villa de

J. D. Orden de proceder Durango.

656

El que suscribe, David Arrieta y Santa Maria, natural de Viana (Navarra), de 18 años de edad, soltero, empleado en el Ayuntamiento de esta villa y con domicilio en Tavira n° 15, con el debido respeto tengo el honor de recurrir ante V.S. para denunciarle al individuo NICASIO ESTANCONA ACHA, de 40 años de edad, vecino de esta villa y que tiene su domicilio en el barrio Santa Cruz, Caserío "Artabilla" pues este individuo me denunció ante el llamado Batallón "Perezagua" manifestandole que era el mayor fascista con el fin de detenerme cosa que pude evitar por haberme escondido aquel mismo día. Este individuo se congratulaba ante los milicianos y público en sentido contrario a los Militares Nacionales y contra toda aquella persona que apoyaba al Glorioso Movimiento Nacional, teniendo siempre en sus palabras odio y venganza y propalar noticias falsas tales como que los Militares de Franco mataban a pobres mujeres y niños y que habia que poner toda

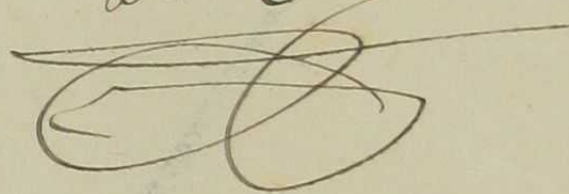
la fuerza para que no entraran en esta plaza y que
tes de quedarse con los fascistas se marchaban al
tranjero. Me perseguia constantemente asi como a
to padre Plácido Arrieta Arana, por ser éste Guardia
vil y afecto a nuestro Glorioso Movimiento quien a
secuencia de las constantes amenazas falleció al po
de una angina al pecho y yo me tuve que refugiar en
inmediato pueblo de Garay en casa de una familia Tr
cionalista. Este individuo es de filiación Nacio
lista-separatista y Accion Vasca, pero venenoso en
ción .

Dios guarde a V.S. muchos años.

Durango, 27 de octubre de 1937

II Año Triunfal

David Arrieta

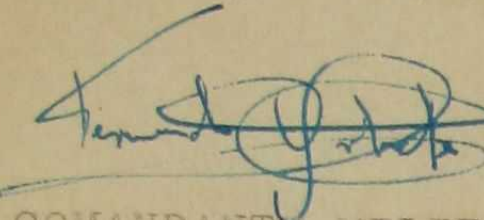
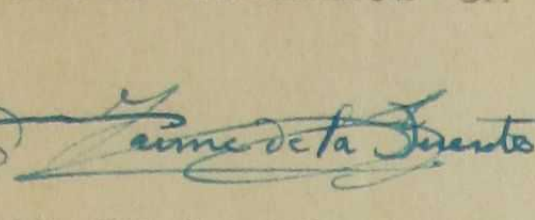


657

Los que suscriben, Fernando Ortueta Matute, Jaime de la Fuente
Blanco, Reyes del Tercio de Ortiz de Zarate, denuncian a Raimun
do Celayeta Bizcarra, contra quien formulan los siguientes cargos:
Voluntario del Ejercito rojo-separatista. Acerrimo partidario de la
los mismos, distinguiendose en sus conversaciones con los presos
de esta Villa y contra el Glorioso Ejercito Nacional. Cuando varios
duranguenses quisieron evitar la matanza del dia veinticinco les apos
trofo llamandolos apagafuegos, incitando a los milicianos al crimen
que se realizo el mismo dia en el cementerio de esta Villa donde
fueron vilmente asesinados veintidos hijos de este pueblo. Afiliado
a izquierda Republicana. Elemento peligrosisimo.

Para que asi conste firmamos en Durango 3 de Noviembre de 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

COMANDANTE MILITAR DE LA PLAZA DE DURANGO.

658 69

34

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día **11** de **Noviembre** de **1.937** y en la oficina de mi cargo, en relación con **D. Nicasio Estuncono Acha** obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

nada



Lo que expido en Bilbao en la fecha arriba expresada.

JUEZ MILITAR

659 9



Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día 15 de noviembre de 1,937 y en la oficina de mi cargo, en relación con D. Raimundo Celayeta Bizcarra obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

N A D A

Lo que expido en *Bilbao* en la fecha arriba expresada.

O.0.229.122

M. 7.424.986

660

8

PROVIDENCIA JUEZ DEL) Bilbao a 24 de Noviembre de mil noveciento
REPARTO.-Sr Herce Quemada) treinta y siete. II Año Triunfal.

Librese oficio al Sr Comandante Militar de Durango interesando co-
munique con urgencia a este Juzgado el actual paradero de los vecinos
del citado pueblo NICASIO ESTANCONA ACHA y RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA,
informando sobre la conducta de los mismos en relacion con el movi-
miento Nacional; dando a las presentes actuaciones numero en concepto
de diligencias.

Lo proveyó y firma S.S.-Doy fe.

Wenceslao Herce

Jesús Martín

DILIGENCIA) Seguidamente se cumple lo ordenado, registrandose con el
numero 354.-Doy fe.

Jesús Martín

Comandancia Militar

DEL SECTOR DE
DURANGO

Orden de proceder
661

Nº 1008.

ESPAÑA.
EL GENERALISIMO FRANCO.
A ESPAÑA.

con anterioridad
351

En contestacion a su comunicacion de fecha 24 del corriente, tengo el honor de participar a V.S. que Nicasio Estancona Acha y Raimundo Celayeta Bizcarra, a quienes aquella se refiere, éstos fueron puestos el día 10 del cte. a disposicion del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra del Ejército de ocupacion de Bilbao, juntamente con las denuncias pertenecientes a los mismos; por lo que es de suponer se hallen en la Prision de El Carmelo de esa capital donde fueron entregados por la guardia civil para su custodia, a la vez que le edjunto las fichas individuales pertenecientes a dichos detenidos.

Dios-

- salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Durango 30 de Noviembre de 1937

II año Triunfal.

EL COMANDANTE MILITAR,

Manuel Martínez



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including words like "Sr. Juez Militar", "Juzgado de Reparto", "B INL", "Dios", "cuentas", "distinguidos", "a la vez que", "guardia civil", "capital", "El Carmelo", "se hallan", "por lo", "ante", "de", "de", "de", "de"]

Sr. Juez Militar del Juzgado de Reparto

B INL

662

OFICINA DE INVESTIGACION DE DURANGO. Ficha de NICASIO ESTANCONA ACHA.
Edad. 96-4-14. casado, nº de hijos 5, natural y vecino de Durango, de
oficio mecánico; filiacion política nacionalista-separatista. Casado,
con Joaquina Retoñaza con domicilio en Tabira nº 16; Observaciones muy
desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Durango 29 de Noviembre de 1937.

II Año Triunfal.



Alfredo Jencio
Mezquita

Oficina de Investigacion de Durango. Ficha de RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA.

Edad, Nació el 94-3-15, estado casado, número de hijos 9, natural y vecino de Durango, oficio sastre, trabajaba en su taller; filiación política, izquierda republicana. 6-12-13-14- (29na).

OBSERVACIONES. Voluntario del ejército rojo-separatista. Muy desafecto y mal hablador del G.M.M. Y de los militares. El día de las matanzas de los presos llamaba a los que trataban de apaciguar los ánimos; Apagaba los fuegos, Elemento peligrosísimo y de los que andaban armando cizaña y a ocultas haciendo una labor perturbadora enorme. De conducta moral muy irregular e indeseable. Afiliado al S.R.I. miliciano voluntario y guardia cívico desde el primer día del Movimiento. Ayudante de un Jefe de Intendencia y encargado de dicho servicio en el frente de Ubidea y Ochandiano. En el frente de Ochandiano hizo algunas veces servicio de ametralladoras en la torre y quizás el día del bombardeo.

El día de las matanzas de los presos estuvo en Durango a la hora de la manifestación, considerándose seguro que estuvo en el Cementerio. Le gustaba meterse en todas partes y luego ir con los cuentos y delaciones a los jefes rojos. En Octubre de 1934 elemento sobresaliente y peligroso.

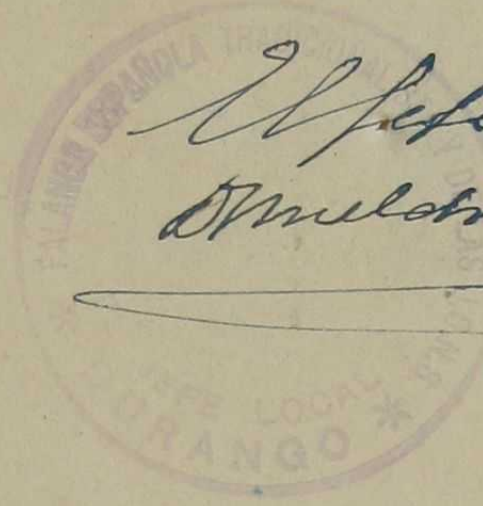
663

Durango 29 de Noviembre de 1937.

II año Triunfal.

9

Jefe del Servicio
Mulot...



664

AUDITORÍA
EL EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

INFORMACIÓN

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día 2 de

Diciembre de 1.937 en la oficina de mi cargo, en relación con

D. Nicasio Estancona Acha obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

NADA

Lo que expido en Bilbao en la fecha arriba expresada.

P.O.

Lorente

M. 7.365.809

JUEZ MILITAR



665

15
Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día 2 de Diciembre de 1.937 y en la oficina de mi cargo, en relación con D. Raimundo Celayeta Bizcarra obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

NADA

Lo que expido en Bilbao en la fecha arriba expresada.

P. O.

Lorente

UEZ MILITAR

M. 7.365.807





666 *Q*

PROVIDENCIA JUEZ ENCARGADO) Bilbao a doce de Diciembre de mil nove-
REPARTO.-SR HERCE QUEMADA) cientos treinta y siete. II Año Triunfal.

El anterior escrito de la Comandancia Militar de Durango unase a las diligencias de su razón.

Lo proveyé y firma S.S.-Doy fe.

Wuentelene

Mesio Martin

DILIGENCIA) Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fe.

Martin

667 M. 7.368.189

DEL DETENIDO

Declaración Indagatoria de
NICASIO ESTANCONA ACHA

En Bilbao a cuatro
de Febrero de mil novecientos treinta y ocho
ante el Sr. Juez Militar núm.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como queda dicho.

de edad 43 años;
natural de Durango provincia de Vizcaya
partido judicial de vecino de Durango, Tavira 15.
de estado casado; de oficio Mecánico
hijo de Nemesio y de Plácida;
no ha sido procesado por delito;

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que le sorprendió el Movimiento en Durango donde siguió trabajando en su taller de construcción de arados hasta el día veintiseis de Abril en que evacuó a Bilbao de donde a su vez salió para Santander días antes de la liberación de esta Villa por las Fuerzas Nacionales; que de Santander se trasladó a Noja, donde se entregó a las Fuerzas Nacionales; que fue pasaportado al campo de Concentración de Laredo siendo mas tarde enviado a la Prisión de la Universidad de Deusto, de Bilbao, cuya Junta Clasificadora, le otorgó la libertad, ante los informes aportados en su favor; que gozó de libertad desde el 28 de Octubre hasta el día dos de Noviembre en que fue detenido en Durango ignorando las causas de su detención causada por dos Requetes; que nombra en las personas de Dn. Anastasio Erleaga, domiciliado en Barreñacalle Durango, y a Dn. Victor Sota, domiciliado en la Casa del Sillero, tras del Mercado, Durango, quienes pueden avalar la conducta del declarante.

Leída que le fue se afirma y ratifica firmando con S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

Que amplía la declaración anterior en las siguientes: Que supone el declarante NICASIO ESTANCONA ACHA ser el denunciante Dn. David Arrieta, quien le adeuda al declarante el alquiler de la casa numero diez y seis de Tavira, desde la fecha Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Leída que le fue se afirma y ratifica firmando con S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

2630

~~10508~~

668

Núm. [redacted]

RECIBO DE ALQUILER

He recibido de D. Arrieta la cantidad
 Pesetas 17,50 *con cuenta por cuenta anterior* de la renta
 spondiente al mes de Octubre por arriendo de la casa núm. 10
Javiera con arreglo a las condiciones al dorso estampadas
 de Octubre de 1936

N Estacione

17,50 Ptas.

CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

- 1.^a La renta convenida es de pagadera por
autorizando la falta o dilación de este requisito el deshaucio inmediato de la habitación, por renuncia formal
del interesado, por medio de este recibo, a todo derecho que en caso de duda pudiera asistirle.
- 2.^a La despedida se dará por una y otra parte con un mes de anticipación, mediante un simple aviso por
cuya entrega a la familia por parte del propietario, será requisito suficiente para los efectos legales.
- 3.^a A la espiración del convenio de arrendamiento, o antes si hubiese lugar por despedida, el inquilino
promete a entregar la habitación blanqueada, con todos sus cristales, ladrillos, etc., y sin ninguna rotura, salvo
natural de las cosas.
- 4.^a El propietario no admite mejora alguna, ni permite ninguna transformación en la vivienda sin expresa
autorización y mediante las condiciones que tenga a bien fijar en cada caso particular.
- 5.^a El arrendatario no podrá ejercer en la habitación, industria que moleste a los vecinos, ni admitir inquilinos
hacer traspaso de habitaciones o tiendas sin permiso del propietario.
- Además queda el inquilino sujeto a las órdenes que marca el bando de buen gobierno y a las que la autoridad
pública dicta por conveniente para la salubridad y ornato públicos; advirtiéndole además que no obstante lo manifiesto
queda prohibido arrojar por las ventanas, aguas, cenizas ni otras cosas que sean perjudiciales a los vecinos.

669 M. 7.368.109

DEL DETENIDO

Declaración indagatoria de

RAIMUNDO BELAYETA BISCARRA

En Bilbao a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Militar núm.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como queda dicho

de edad 43 años;

natural de Durango provincia de Vizcaya

partido judicial de Durango, Olmedal 64

de estado casado; de oficio Sastre

hijo de Narciso y de Eufemia

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que le sorprendió el Movimiento Nacional en Durango donde trabajo en su profesion de Sastre hasta el dia veinticinco de Septiembre fecha en que le nombraron vigia antiaereo al objeto de tocar y dar senales de alarma a la proximidad de la aviación; que en dicho ejercicio de vigia permanecio hasta el dia catorce de Noviembre fecha en que se trasladó a Ubidea a montar como empleado el grupo de Intendencia; que en Ubidea permaneció hasta el avance las Fuerzas Nacionales siguiendo el retroceso del ejercito rojo pasando correlativamente por Barazar, Ceanuri, Zalla, etcétera siguiendo diferentes jalones marcados ante los ataques de las Fuerzas Nacionales hasta declinar definitivamente en Pola de Siero, Asturias, donde se entregó a las Fuerzas Nacionales en fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete quedando en libertad; que a su llegada a Durango en el mismo dia fue detenido siendo la fecha tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; que nombra en las personas de Dn. Juan Santisteban, Gerente de la Ferreteria Vizcaína, con domicilio en Olmedal 64 primero derecha y a Dn. Adolfo Uribasterra, Alcalde de Durango, quienes pueden avalar la conducta del dicente.

Leida que le fue se afirma y ratifica firmando con S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

[Handwritten signature]

Raimundo Belayeta

[Handwritten signature]

670
El Encuentro Orduña Matute es
en Hamau se presente para el
22, se encuentra en el frente como
está en el Tercio Artiz de Larate,
corriendo el sitio donde está,
eso Tercio, así que nosotras no
debemos avisarle, lo mismo que a
en de la Fuente Blanca.

2.9/70




Tarjeta Postal



CENSURA MILITAR
DURANGO

A Audiencia del Ejército de Durango
Juzgado Militar Permanente
Audiencia Provincial 2ª pist
Zilba

671 

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a 22

de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

David Arrieta Santamaria

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de

18 años de edad, de estado soltero natural de Biana Navarra

de profesión empleado que no ha sido procesado, y con domicilio en

Durango General Eguia n° 19

y que no le comprenden las demás gener les de la Ley.

Preguntado, conveninientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y r

ratifica en la denuncia que tiene presentada ante el Comandante

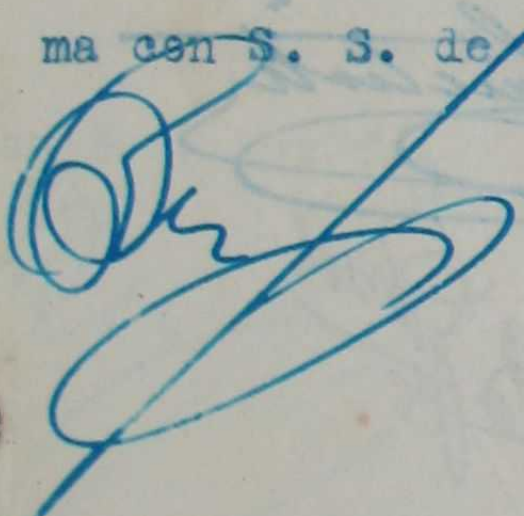
Militar de Durango reconociendo como suya la firma y rubrica que

tiene al pie de la misma y ampliando manifiesta que ha presenciado

algunos de los hechos que denuncia Ignacio Isacelaya vecino de Duran

go domiciliado en el Portico de Tavira.

Leida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica y firma con S. S. de que ya el Secretario doy fe.



David Arrieta

Francisco Gomez

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

JUAN SANTISTEBAN ECHEVARRIA

En Bilbao a once

de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y siete años de edad, de estado casado natural de Durango (Vizcaya) de profesión industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en DURANGO.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente por S.S. manifiesta: Que conoce a Raimundo Bizcarra por ser vecino del declarante y del mismo pueblo, no diendo aportar ningun dato de su actuación durante la dominación roja ratista, excepto el de que dicho procesado fué vigia en la Torre de la Iglesia para anunciar la aproximación de la aviación Nacional.

Leida que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica, firmada con S.S. Doy fé.

[Handwritten signatures in blue ink: Juan Santisteban Echevarria and Felix J. ...]

672 O.0.121.850

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

IGNACIO IZACELAYA OLAVEGOYA

En Bilbao a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 40

años de edad, de estado casado natural de Durango (Vizcaya)

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

DU RANGO.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, por S.S. manifiesta: Que conoce al procesado Nicasio Estánbona

Acha ya que estuvo comiendo en casa del declarante una semana durante el

dominio rojo-separatista y no le oyó manifestarse nunca en contra del

Movimiento Nacional ni habló nunca en contra de los Militares; que es

nacionalista y, por consiguiente, cree que es desafecto a la causa Nacio-

nal.

Leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica, firmando

con S.S. doy fé.

Ignacio Izacelaya

673

19

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante este Juzgado compareció el testigo

Anastasio Erleaga Verasaluze

anotado al margen, el cual tué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 61 años de edad, de estado casado natural de Berango de profesión Mecánico que no ha sido procesado, y con domicilio en Durango Artecalle nº 44

y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado, convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce a Nicasio Estancona Acha a quien le considera de filiación separatista considerandole como una persona buena no pudiendo precisar la actuacion del mismo durante el pasado periodo rojo-separatista por haber huido el dicente de Durango a los dos dias de iniciado el Glorioso Movimineto Nacional.

; Leida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica y firma con S. S. de que yo el Secretario doy fé.

[Handwritten signature]

Anastasio Erleaga
[Handwritten signature]
Pleu final

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

ADOLFO URIBASTERRA IBARRONDO

En Bilbao a once
de Marzo de mil novecientos treinta
y ocho, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo
juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta
cinco años de edad, de estado casado natural de Durango (Vizcaya)
de profesión industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en
DURANGO.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente por S.S. manifiesta: Que conoce a Reimundo
Celayeta Bizcarra el cual estaba afiliado a Izquierda Republicana; que efec-
tivamente, cuando el declarante fue condenado a pena de muerte, durante el
dominio rojo-separatista, el Abogado lo propuso como testigo en la causa
que se seguía contra el compareciente, declarando bastante bien en favor del de-
clarante y que de los tres testigos que se propuso el único que compareció
fué el Celayeta.

Leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica, firmando
S.S. Doy fé.

Adolfo de Urbasterra

Félix Jara

674 20

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

VICTOR SOTA SOLANA

En Bilbao a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero natural de Durango (Vizcaya) de profesión troquelista que no ha sido procesado, y con domicilio en DURANGO.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente por S.S. manifiesta: Que conoce al procesado Nicasio Estancona Acha, de tendencia nacionalista-separatista; que cree que es incapaz, por su caracter, de meterse con nadie y que durante el dominio rojo-separatista no ha hecho nada.

Leída que le fué ésta su declaracoón, se afirma y ratifica, firmando con S.S. Doy fé..

[Handwritten signature of Victor Sota Solana]

[Handwritten signature of Felix Gomez]

675 61

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a cinco
de Abril de mil novecientos treinta

MARIA CARMEN DE ANGULO Y ARROITAJAUREGHI ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintisiete años de edad, de estado soltera natural de Bilbao de profesión sus labores que no ha sido procesado, y con domicilio en San Agustín nº 3. DURANGO.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente por SSS. manifiesta: Que el día 20 de Septiembre de 1.936, con motivo de haber llegado a Durango un batallón de comunistas procedente de San Sebastián y al invadir la casa de la compareciente y otra, se presentó Raimundo Celayeta Bizcarra a las tres de la tarde ayudando a la declarante hasta las nueve de la noche a sacar los muebles y ropas que allí tenían para trasladarlos a otra casa.

Leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica, firmando con S.S. Doy fé.

M^a Carmen de Angulo

Felipe Gomez



2630
676
Alcaldía de la villa de Durango

Núm. 750

En constestación a su oficio del día 18 del mes actual, tengo el gusto de manifestarle que, el que fué empleado de este Ayuntamiento, DAVID ARRIETA SANTAMARIA, se encuentra desde hace unos tres meses prestando sus servicios militares en RADIO DE CAMPAÑA, 61ª División de Castilla, por lo que no puede de momento presentarse en ese Juzgado a su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Durango, 21 de mayo de 1938.

II Año Triunfal.

El Alcalde.

Jose Maria de Aue

Juez Militar Permanente, Letra D-8.

Bilbao.

Vizcaya
Durango

D. 2630
678 24

En contestación a su respetable escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo RAIMUNDO ZELAYETA VIZCARRA, antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al partido de Izquierda Republicana, y durante el dominio rojo-separatista, voluntario desde el primer momento, muy desafecto al Glorioso Movimiento y ablandador contra los Militares.-El día de los asesinatos de los presos de ésta Villa, llamaba a los que trataban de apaciguar los animos, "Apagafuegos". Fué Ayudante de un Jefe rojo de Intendencia, en el frente de Ubidea y Ochandiano. En el frente de Ochandiano hizo servicio con las Ametralladoras en la Torre de la Iglesia. El día de los asesinatos de los presos de esta Villa, estuvo en el Cementerio; le gustaba meterse en todas partes y luego ir con los cuentos a los jefes rojos diciéndoles que había que terminar con los facistas. En Octubre del 34, elemento sobresaliente está considerado como muy peligroso.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Durango 8 de Febrero de 1938

II Año Triunfal

El Comandante puesto

Angel Tobalina
Mina

Capitán Juez Militar número 10-letra (B).

BILBAO



DELEGACIÓN DE
SEGURIDAD INTERIOR Y ORDEN PÚBLICO
DE LA
PROVINCIA DE VIZCAYA

N.º 8.519

Neg.º 2º

8 679
2630

Al contestar se ruega consignen el número y Negociado de este escrito.

Handwritten signature/initials

Consecuente a su escrito de fecha 5 del pasado, tengo la distinción de participar a V.S. que el individuo comprendido en el mismo RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, pertenecía al partido de Izquierda Republicana. Durante el dominio rojo-separatista fué voluntario desde el primer momento siendo ayudante de un jefe rojo de Intendencia en el frente de Ubidea y Ochandiano, elemento muy destacado en sus conversaciones contra la Causa Nacional a la que es desafecto; el día de los asesinatos de las cárceles llamaba a los que pretendían apaciguar los ánimos de los milicianos "APAGAFUEGOS", estuvo dicho día en el Cementerio y decía que había que terminar con todos los fascistas. En los sucesos revolucionarios de Octubre del año 1.934 fué un elemento sobresaliente.

Dios guarde a V.S. muchos años
Bilbao a 1º de Marzo de 1.938.

II Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.

P.O. El Secretario



Handwritten signature of the Secretary

Señor Juez del Juzgado Militar 10.- B.

Bilbao

que se cometieron en aquel pueblo así como
 poco que el invitara a los milicianos para que
 cometieran ni que el dejara a las personas que
 salían en favor de los que iban a fusilar
 "apagafuegos". Que es cierto que antes de ir
 para la aviación en la Escuela de Durango pero
 que tampoco es cierto que estuviera en la Escuela
 de Chihuahua al servicio de ambulador. Que
 no ha denunciado a persona alguna de recibir
 ni hablado mal del Ejército Nacional ni de sus
 generales. Que tampoco ha dicho el delito que
 los soldados de Franco mataban a los niños ni
 a las mujeres. Que si se fue voluntario a la
 guerra fue debido a que carecía de trabajo
 y tenía jornal algunos y son nuevos
 los que tienen que mantener pensó que
 en intendencia lograría alimentos, pero
 así fue que consiguió la dos cosas

Designa defensor a

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Raimundo Celajeto

Ernesto

DA CIVIL
DE
Vizcaya
Durango

2630
682

En contestación a su respetable escrito de fecha 23 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo NICASIO ESTANCONA ACHA es de filiación separatista revolucionario, en Octubre del 34 y durante el dominio rojo persiguió y denunció a las personas de derecha, y decía que los Soldados de Franco, mataban mujeres y niños y por lo tanto que había que hacer todo lo posible para que dichos Soldados no entraran en Durango y que él antes de quedarse con ellos marcharía al Extranjero. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Durango 27 de Enero de 1938
II Año Triunfal
El Comandante puesto

Angel Estancona Acha

ñor Juez Militar número 8 Letra D.
Bilbao
=====

DA CIVIL
DE Vizcaya
Durango
ROPE

683

En contestación a su telé-
grama del 5 del actual, tengo
el honor de participar a V.S.
que el individuo NICASIO ES-
TANCONA ACHA, antes del Glorio-
so Movimiento Nacional, éra vo-
tante y gran propagandista del
partido separatista vasco, y
durante la reboolución de Octu-
bre del 34, actuó como propagan-
dista del mismo partido y du-
rante el dominio rojo-separa-
tista, disponia de grandes amis-
tades con los dirigentes rojos
y denunció algunas personas di-
ciendo que eran Facistas, las
cuales fueron muy perseguidas.

Es muy desafecto al Glorioso
Movimiento Nacional.
Dios salve a Esña y guarde a
V.S. muchos años.

Durango 5 de Febrero de 1938
II Año Triunfal
El Comandante puesto

Agustín Tabares
Comandante

Capitán Juez Militar Nº -10- letra (B).

BILBAO



DELEGACIÓN DE
SEGURIDAD INTERIOR Y ORDEN PÚBLICO
DE LA
PROVINCIA DE VIZCAYA

~~98~~ ~~2033~~
684

N.º 8.518

Neg.º 25

[Handwritten signature]

Consecuente a su escrito de fecha 5 del pasado, tengo la distinción de participar a V.S., que el individuo a que el mismo se refiere NICASIO ESTANCONA ACHA es de filiación política separatista, revolucionario en Octubre de 1.934.-Durante el dominio rojo-separatista persiguió y denunció a las personas de derechas y decía que los soldados de Franco mataban mujeres y niños y por lo tanto que había que hacer todo lo posible para que dichos soldados no entraran en Durango y que el antes de quedarse con ellos marcharía al extranjero; no estuvo incorporado a ningún batallón rojo, no ha desempeñado ningún cargo y al ser liberado Durango, localidad de su residencia evacuó voluntariamente de la ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bilbao 1.º de Marzo de 1.938.

11 Año Triunfal.

EL DELEGO DE ORDEN PÚBLICO.

P.O. el Secretario.



[Handwritten signature]

Señor Juez del Juzgado Militar 10.- B.

Bilbao



Alcaldia de la villa de Durango

Num. 31

Cumpliendo con su comunicación del día 23 de enero último y en relación con el individuo NICASIO ESTANCONA ACHA, de esta vecindad, he de informarle que, es votante y gran propagandista del Partido Nacionalista-separatista; durante la revolución marxista de Octubre de 1934 actuó como propagandista del movimiento y durante el dominio rojo en esta villa disponia de grandes amistades con los dirigentes, con quienes alternaba constantemente; por el mes de abril último delató ante el batallón rojo llamado PEREZAGUA a un joven de esta localidad, diciendo era fascista y el que fué muy perseguido, teniendo que esconderse en el inmediato pueblo de Garay, para evitar fuera detenido.

Individuo completamente desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios gusrde a V.S. muchos años.

Durango, 4 de febrero de 1938

II Año Triunfal.

El Alcalde.

Adolfo de Meléndez

Sr. Juez Militar Permanente.- Letra D

BILBAO.

Declaración indagatoria de
Nicasio Estaucona
Acha

En Bulbas a 29

de abril de mil novecientos 38

ante el Sr. Juez Militar núm. D asistido por mí el Secretario,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

Nicasio Estaucona Acha de edad 43 años,

natural de Durango provincia de Nicaya partido judicial

de id. vecino de Durango de estado casado

de oficio mechanico hijo de Neulcio y de Placida

no ha sido procesado por delito alguno

ni sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que se ha

dedicado siempre únicamente a sus trabajos

y una vez iniciada el movimiento Nacional

se continuó en el mismo. Es únicamente la

estado afiliado a la sociedad de obreros

y lo hizo aquí por obligarle para poder

trabajar ya que al momento de Durango

no tenía trabajo en su profesión. Que

se afilió hacia el mes de mayo y en

los primeros días aproximadamente de

de Bulbas fue a San Juan de los Rios

al entrar los Nacionales. Que no ha

denunciado a persona alguna, que jamás

ha hablado mal de los militares. Que supone

David arrieta al cual lo tenia el declarante
 de obrero desde hace unos tres años prestando
 los sus servicios sin interrupcion hasta la
 evacuacion de Durango. Des cuando murio
 el padre el David arrieta el declarante llevo
 a su casa a un hermano pequeño del dicho
 David, al que estubo manteniendo durante
 unos 20 dias e incluso se quedaba a dormir
 en su casa. Des el declarante por lo tanto
 no ha tenido animosidad contra el David pero
 tambien cuando murio su padre y visto la
 situacion en que se encontraban visto el dicho
 entre los obreros del taller una colecta por
 alguna cantidad para los muchachos
 a quienes a ello el declarante en cinco p[er]s.
 lo pueden justificar en el mismo pueblo
 y ratifico y firma en l. l. de y fi.

Designa defensor a

El Estanone

Leída que le fué se afirma y ratifica.

[Signature]



2630 687
Alcaldia de la villa de Durango

Núm. 949

En relación con su escrito de fecha 25 de Mayo último, y causa nº 2630, he de manifestarle que concretando mi informe anterior de fecha 4 de febrero último, el individuo Nicasio Estancona Acha, fue votante y gran propagandista del Partido Nacionalista-separatista; durante la revolución marxista de octubre de 1934, actuó como propagandista de dicho movimiento y durante el dominio rojo en esta villa disponia de grandes amistades con los dirigentes con quienes alternaba constantemente; por el mes de abril de 1937, delató ante el Batallón llamado "PEREZAGUA" al joven de esta localidad, llamado David Arrieta Santa Maria, diciendo que era fascista, quien tuvo que esconderse en el inmediato pueblo de Garay, en casa de un tal Juan Totorica guena, para evitar fuera detenido.

Individuo completamente desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Durango, 16 de Julio de 1938.

II Año Triunfal.

El Alcalde.

José María de Arce
Sr. Juez Militar Permanente Letra D-8.

Bilbao.

LA CIVIL.
MAYAYA
TO D. Durango

688 21

En contestacion a sus escritos de fecha 5 y 29 del actual, tengo el honor de participar a V. S. que a pesar de las gestiones practicadas por la fuerza de éste puesto para la averiguacion de la participacion que RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA pudiera haber tenido en los asesinatos de los presos de ésta Villa, no han dado resultado toda vez que segun informes adquiridos al ser sacados de la Carcel, no debaban salir a nadie a la calle ni asomarse a las ventanas, asi como tampoco se a podido averiguar si fue o no Ayudante de un Jefe rojo en los frentes de Ochandiano y Ubidea, aunque desde luego pertenecia al partido de Izquierda Republicana y respecto a NICASIO ESTANCONA ACHA, solo se a podido averiguar que era votante y gran propagandista del partido separatista, no pudeindo haber escalrecido si denunció o no a personas dederchas por Fascistas. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Durango 30 de Julio de 1938
III Año Triunfal
El Comandante puesto

Miguel Ybarra

or Juez Militar permanente Letra D.

Bilbao

=====

689



Alcaldia de la villa de Durango

III AÑO TRIUNFAL

Núm. 1012

¡Viva España! ¡Arriba España!

Cumpliendo con su comunicacion del dia de ayer y según datos facilitados a esta Alcaldía, el sujeto RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, de esta vecindad, mayor de edad, casado, de oficio sastre y con domicilio últimamente en la A. de Zumalacarregrui nº 50, este individuo el dia 25 de septiembre de 1936, se encontraba en la puerta de la Carcel de esta villa incitando al asalto a la misma y llamando a los que querian evitar el asalto "Apagafuegos", llevando a efecto tal hecho a las doce del mediodia siendo asesinados todos los presos que existian y que eran personas de significacion derechista; esto se sabe por las declaraciones que prestó al ser detenido el individuo Bautista Garcia Hernandez en presencia de D. Carmelo Bengoa Uribas terra y D. Martin Gaztañazatorre Basaill, ambos de esta localidad. Tambien al ser hecho prisionero el individuo Justo Raposo Longarte, declaró ante varios requetés del Tercio "Ortiz de Zarate" entre otros D. Mario Corcuera y Vitoria, de esta vecindad, con domicilio en Tavira 4, 2º, que el citado Raimundo Celayeta, llamo "Apagafuegos" a los que querian evitar el asalto; Con anterioridad al Glo

rioso Movimiento Nacional, tambien se destacó en sus
das extremistas llegando incluso a quitar el Retre-
Union Patriótica que existia en el balcón del edificio
ta entidad política, dejandolo tirado y abandonado en
pública.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Durango, 30 de Julio de 1938.

El Alcalde.

Jose Maria de Arce

Sr. Juez Militar Permanente , Letra D-8.

Bilba

69026

Raimundo Celayeta Bizcarra

En contestación a su atta del 29 del actual, pidiendo urgentemen te ampliación de informes r elacionados con la actuación del citado Celayeta, le man ifiesto lo siguiente;

El autista Garcia Hernandez, declaró al ser detenido a Carmelo Bengoa Uribasterra (que vive en Durango, Travesia de Uribasterra) y a Martin Gas-tañazatorre (Voluntario en el Tercio de Ntra Sra de Begoña) que Raimundo Celayeta Bizcarra, que el dia 25 de Septiembre de 1.936, dia de los asesinatos de 22 derechistas de Durango, estuvo en la p puerta de la carcel, incitando al asalto y llamando apaga-fuegos a los que querian evitar el asalto.

Justo Raposo Longarte al ser hecho prisionero declaró, ante varios requetés del Tercio de Ortix de Zárate, entre otros Mario Corcuera Vitoria, hoy convaleciente en Durango (calle Tavira N^o 4) que el informado Celayeta, llamó apaga-fuegos a los que querian evitar el asalto.

El Jefe de Información



691 ~~2~~

Nicasio Estancona Acha

En contestación a su atta del 29 del actual le ma&ste lo siguiente;

Según denuncia presentada por David & Arrieta Samaria, que en la actualidad se encuentra sirviendo como voluntario en Radio Requeté de Campaña, 61 División, Estafeta 18, Frente Cataluña, el informado Estancona, le relató ante un Batallón rojo, llamado Perezagua, llamándole fascista, por lo que fué muy perseguido, teniendo que ocultarse en un caserío del inmediato pueblo de Garay.

El Jefe de

Benigno Geras





Alcaldia de la villa de Durango

692

III AÑO TRIUNFAL

Núm. 1009

¡Viva España! ¡Arriba España!

Cumpliendo con su comunicación del día de ayer, y en relación con el sujeto NICASIO ESTANCONA ACHA, nuevamente he de informarle, ya que con fecha 16 de los c/s. también se informó al Sr. Juez Militar Permanente Letra D-8 que este sujeto fué votante y gran propagandista del Partido Nacionalista-separatista; durante la revolución marxista de octubre de 1934, actuó como propagandista de dicho Movimiento y durante el dominio rojo-separatista en esta villa disponía de grandes amistades con los dirigentes con quienes alternaba constantemente; por el mes de abril de 1937, delató ante el Batallón llamado "Perezagua" al joven de esta localidad, llamado David Arrieta Santa María, que en la actualidad se encuentra prestando servicios militares como voluntario en Radio Requeté, 61 División, Estafeta 18 en el frente de Levante, diciendo que era fascista, quien tuvo que esconderse en el inmediato pueblo de Garay, en casa de un tal Juan Totoricaguena, para evitar fuera detenido.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Durango, 30 de Julio de 1938
El Alcalde.

Jose Maria de Arce

JUEZ MILITAR PERMANENTE LETRA D-8.

BILBAO

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante este Juzgado compareció el testigo

MARIO VITORIA CORCUERA.

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta

años de edad, de estado casado natural de Méjico.

de profesión ajustador que no ha sido procesado, y con domicilio en

DURANGO.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente por S.S. manifiesta: que conoce a Raimundo Celayeta Vizcarra y que no es cierto que el declarante le haya oído llamar apaga fuegos a los que querían evitar el asalto a la carcel de Durango, ya que se encontraba detenido en la Carcel de Larrínaga; que tampoco oyó decir a Justo Raposo Longarte que Raimundo Celayeta había pronunciado las frases que se le atribuyen.

Leida que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica, firmando con S.S. Doy fé.

[Signature]

Mario Corcuera

[Signature]

Luf.

694

AUDITORÍA
DE LA
REGIÓN MILITAR

Juzgado Militar Permanente N.º *2-8*



En la causa que se instruye por este Juzgado con el núm. *2630* el
Juez acordó que comparezca V. el día *5* y hora *11 mañana* a prestar
declaración en el local sito en *Gran Vía 45-2.*

advirtiéndole que de no comparecer y presentar esta papeleta le parará
el perjuicio a que haya lugar.

Bubao de *Septiembre* de 193*5* Il Año Triunfal.

Firma del testigo o persona que reciba la citación.

Firma de la persona que hace la citación.

Martín Sotomayor

Durango.

Domicilio
delo núm. 7

Le encountera en el Cercio
de Reguete, Ma. Soima de Regueta
donde se va que se fue

Señalada
Durango
Grado Millares

695 18

PROVIDENCIA JUEZ SE-) Bilbao quince de Octubre de mil novecien-
ÑOR RUIZ SAN ROMAN.-) tos treinta y ocho. III Año Triunfal.

No habiendo comparecido el testigo Carmelo Bengoa Uribaste-
rra que cita la Alcaldía en su informe, apesar de haber sido ci-
tado por dos veces por medio de cédula, oficiese a la Guardia Ci-
vil de Durango para que cite de comparecencia a dicho testigo para
el próximo día 18 de los corrientes, con la conminación de que si
no lo verifica voluntariamente, será conducido por Agentes de la
Autoridad; no pudiendo comparecer el denunciante David Arrieta
Santa María a ratificarse en su denuncia por encontrarse en el
frente, según se hace constar también en el informe de la Alcaldía,
librese el oportuno exhorto que se dirigirá al Iltmo. Sr. Auditor
del Ejército de Ocupación en Zaragoza para que se le reciba decla-
ración,

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

696 R

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

CARMELO BENGUA URIBASTERRA

En Bilbao a dieciocho
de Octubre de mil novecientos treinta
y ocho, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintisiete

años de edad, de estado soltero natural de Durango

de profesión Abogado que no ha sido procesado, y con domicilio en

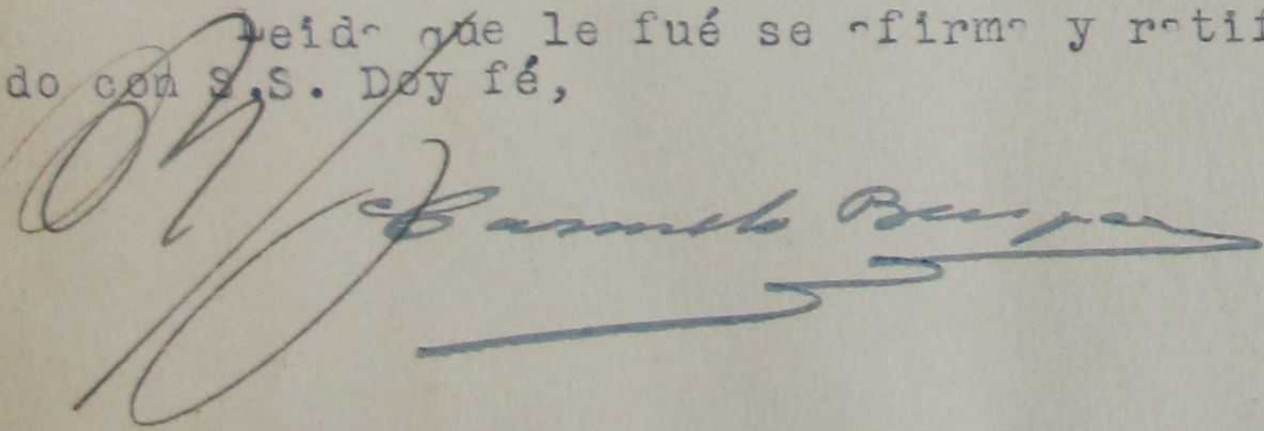
Durango.

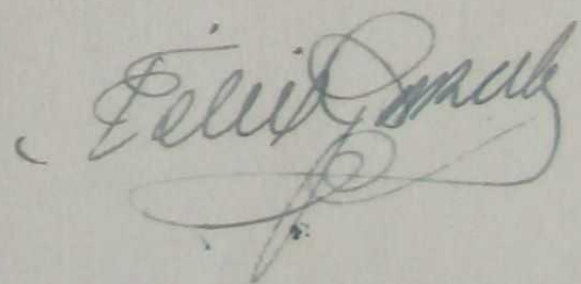
y que no le comprenden las demás

Preguntado,

Manifiesta que; Conoce a Rimundo Celayeta Vizcarra y que es cierto
to que el declarante en unión de don Martin Goztañatorre Basain reci-
bieron declaración de Bautista Garcia Hernandez al ser detenido este
siendo cierto que dicho Garcia Hernandez manifestó en su declaración
que el procesado Rimundo Celayeta, el día 25 de Septiembre del 36, se en-
contraban en el puesto de la Carcel de Durango incitando al asalto de
el mismo y llamando "apogafuegos" a los que querían evitar el asalto,
llevándose a efecto tal hecho a las 12 del mediodía siendo "sesinados"
todos los presos que existían y que eran personas de significación de-
rechista; que la declaración prestada por dicho Garcia Hernandez fué
verbal no existiendo por lo tanto ninguna declaración por escrito, ig-
norando el declarante el paradero de dicho individuo pero tiene idea
el declarante de que fué ejecutado en virtud de sentencia dictada por
nuestros Tribunales; que don Martin Goztañatorre se encuentra actual-
mente en Artano, Frente de Castellón, como componente del Tercio de Re-
quetes de Nuestra Señora de Begoña; que el declarante sabe que iguales
manifestaciones que los hechos por el Bautista Garcia Hernandez hizo el
individuo Justo Reposo Longarte, habiendoselos oído, entre otros Fernan-
do Ortueta, Alfonso Soldevilla, Jaime Lafuente, Faustino Gonzalez todos e-
llos pertenecientes al Tercio de Requetos Ortiz de Zúñiga con el cual
se encuentran en el Frente de Cataluña ignorando el compareciente en
que sector, si como tambien ignora el paradero actual de citado Justo
Reposo.

Deido que le fué se afirma y ratifica en su declaración firman-
do con S.S. Doy fé,





697

PROVIDENCIA JUEZ SE-) Bilbao diez y ocho de Octubre de mil novecien
NOR RUIZ SAN ROMAN.-) tos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibida la predente declaración del testigo Carmelo Ben-
goa Uribasterra, únase la misma a los autos de su razón y, en su vir-
tud, librese los oportunos exhortos a Castellón y Lérida, dirigidos al
Excmo. Sr. Gobernador Militar é Itmo. Sr. Auditor del Ejército de
Ocupación, respectivamente, á fin de que se reciba declaración a los
Requetés que se mencionan en dicha declaración.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.



AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OCUPACION

698

Ilmo. Sr.

Fuenclara 2

Diligenciado en DAVID ARRIETA
SANTA MARIA

L. No 3087

de Radio-Requeté de la 61 División

(se la referen-
-cia.)

_____, devuelvo a V. I .

el exhorto que a tal fin me remi-
tió, acompañando a su oficio de
15 del actual

Dios guarde a V. I . muchos
años.

Zaragoza, 29 de Octu. de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.

EL AUDITOR,

Arrieta


AUDITORIA DE GUERRA
6.ª REGION MILITAR
ENTRADA
im. 7.003
4-11-38



ILMO. SR.SR. AUDITOR DE GUERRA DE LA 6ª REGION

B I L B A O

D. D.

699 

CUERPO DE EJERCITO NAVARRA

AÑO 1.938

D I V I S I O N 61

E X H O R T O

evacuado en el Requeté DAVIDARRIETA SANTAMARÍA sobre denuncia presentada contra NICASIO ESTANCONA ACHA.

Juez Instructor

D. Teodomiro Gonzalez Baylin
Teniente de Ingenieros en la
Cía. de Transmisiones de la
61 Division del C.E. Navarra.

Secretario

D. Teodoro León Martínez,
Sargento de Transmisiones
en la Cía. de la Division 61



MINISTERIO DE TRANSMISIONES

61 División

Núm. _____

700
[Handwritten signature]

Adjunto remito a V.exhorto para diligenciar en el Radio Requeté DAVID ARRIETA SANTAMARIA nombrandole Juez Instructor del mismo.

Una vez cumplimentado se servirá remitirlo al Sr. Coronel de la 61 División.

Dios guarde a V. muchos años.
24 de Octubre de 1.938. (III A.T.)

El Capitan

[Handwritten signature]

Comandante don Teodomiro Gonzalez Baylin

701

27

ULTIMO. SENOR DON JOSE CASADO GARCIA, AUDITOR DE GUERRA DE LA VI REGION MILITAR Y, EN SU NOMBRE, DON ANTONIO RUIZ SAN ROMAN, OFICIAL 1º HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, ENCARGADO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE LETRA DE ESTA PLAZA DE BILBAO.

Al señor Juez que se designe para el diligenciamiento del presente, atentamente saludo y participo que por providencia de este día dictada en el sumario que con el nº 2.630 se instruye en este Juzgado Militar contra NICASIO ESTANCONA ACHA y otro, he acordado librar el presente á fin de que se reciba declaración a DAVID ARRIETA SANTA MARIA, que se encuentra prestando servicios en Radio Requeté, 61 División, Estafeta nº 18, atenor del interrogatorio que al pie se señala.

Y para que tenga lugar lo acordado, en nombre de S.E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, para que, tan pronto como lo reciba se sirva diligenciarlo y, una vez efectuado que sea ésto, se sirva devolvermelo a la mayor urgencia posible y por el conducto recibido, quedando obligado a lo mismo cuando los suyos viere.

Dado en Bilbao a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

EL JUEZ MILITAR PERMANENTE D.



INTERROGATORIO DE PREGUNTAS

- Primera.- Por las generales de la Ley.
- Segunda.- Manifieste si se afirma y ratifica en la denuncia que tiene presentada contra NICASIO ESTANCONA ACHA.
- Tercera.- Manifieste como sabe el declarante que fué denunciado por dicho Nicasio Estancona durante el dominio rojo-separatista al Batallón rojo "Perezagua" diciendo que era el mayor fascista, teniendo que esconderse para evitar ser detenido.
- Cuarta.- Manifieste el declarante el nombre y domicilio de personas que puedan atestiguar tal hecho.
- Quinta.- Manifieste el testigo en que consistían las persecuciones y amenazas que sufrían tanto él como su difunto padre por parte del denunciado, indicando al mismo tiempo nombre y domicilio de personas que puedan atestiguar tal cargo.
- Sexta.- Manifieste el declarante en que consistían las manifestaciones que hacía el denunciado en contra del Glorioso Movimiento Nacional, manifestaciones que dice el declarante en su denuncia hacía en público, haciendo constar el nombre y domicilio de personas que puedan atestiguar tal hecho.
- Septima.- Manifieste el declarante cuales eran las noticias

702 

DON TEODOMIRO GONZALEZ BAYLIN, Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Transmisiones de la sesenta y una División del Cuerpo de Ejército Navarra, y JUEZ INSTRUCTOR nombrado para la evacuación del exhorto en el Requeté de la Sección Radio Requeté de la División sesenta y una DAVID ARRIETA SANTA-MARIA

CERTIFICO:- Que en el día de hoy se me ha presentado el Sargento de Transmisiones DON TEODORO LEON MARTINEZ a quien nombro Secretario para que como tal actúe en el diligenciamiento de este exhorto quien enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna que le impida desempeñarlo por lo que le afecta y jura cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firmo con el Sr. Juez Instructor el presente a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.-

Teodomiro Gonzalez Baylin

David Arrieta Santa-Maria
Teodoro Leon Martinez

Diligencia de En Espot (Lérida) a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho el Sr. Juez Instructor dispuso unir en cabeza el oficio de proceder, exhorto e interrogatorio de preguntas que al mismo se acompaña.

Y de haberlo así verificado conste y certifico

Teodomiro Gonzalez Baylin

David Arrieta Santa-Maria
Teodoro Leon Martinez

DECLARACION DEL
REQUETE DAVID
ARRIETA SANTAMA-
RIA.....

En Espot (Lérida) a los veinticinco dias del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho, el Requeté anotado al margen compareció previa citación verbal al efecto ante el Sr. Juez Instructor y Secretario y enterado del objeto de la comparecencia y de la obligación de decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado juró ser veraz en sus manifestaciones y siendole interrogado por las generales de la Ley:

Dijo, llamarse como queda dicho, David Arrieta Santamaria, natural de Viana (Navarra), soltero de dieciocho años de edad y en la actualidad Requeté prestando hoy sus servicios en Radio Requete de Campaña de la Sesenta y una División, quedando con esto contestada la primera pregunta.

A LA SEGUNDA.- Manifiesta que afirma y ratifica la denuncia que tiene presentada contra NICASIO ESTANCONA ACHA.

A LA TERCERA.- Manifiesta que una tarde cuando se dirigia hacia su casa al pasar por el Pórtico de Tavira fué detenido por algunos individuos del Batallón Perezagua que allí se encontraba, los cuales lo pusieron en seguida en libertad; y al pasar por allí casi inmediatamente el dicho Nicasio Estancona y pedirle los citados individuos informes sobre el declarante dijo que era el mayor fascista y que no quería hablar más.

A LA CUARTA.- Este hecho puede atestiguarlo el Sacristán de la Capilla de Tavira llamado Ignacio y cuyo apellido no recuerda, pues este individuo lo presencié y se lo comunicó al declarante habiendo este con este motivo a un caserío de un pueblo denominado Garay para librarse de la detención.

A LA QUINTA.- Las persecuciones y amenazas que sufrían tanto el declarante como su difunto padre consistían en decirle que no iban a ir ni a un solo fascioso vivo siendo mas frecuente estas amenazas cuando la aviación Nacional bombardeaba los objetivos

litares de Durango. En cierta ocasión una mañana después de un bombardeo la mujer del denunciado manifestó a la esposa del antedicho Ignacio que era necesario manchar otra vez con sangre de los Carlistas de Tayira el Cementerio.

LA SEXTA.- } Las manifestaciones y noticias falsas que propalaba en contra
 Y SEPTIMA.- } del Glorioso Movimiento Nacional eran las siguientes: que las fuerzas Nacionales mataban a mujeres y niños, que cuando liberaban nuestras tropas un pueblo se dedicaban al robo y saqueo, que la mayoría del Ejército Nacional estaba compuesta de extranjeros y que él antes de entregarse a las fuerzas Nacionales se marcharía al extranjero y por último que había que hacer resistencia a toda costa. De estas manifestaciones no puede el declarante citar testigos pues el único que sepa el declarante presencié las mismas aparte de personas de izquierda fué su difunto padre el cual si viviese hubiese detallado mejor y mas ampliamente cada hecho y hubiera designado los correspondientes testigos. El declarante no los conoce tan bien, pues su padre para evitar disgustos no solía decir nada de esto a la familia.

El denunciado era por otra parte separatista nacionalista destacado y propagandista de dicho partido.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir dijo que nó que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que ha prestado y leida que fué por sí mismo esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmandola con el Sr. Juez Instructor y Secretario, de que certifico.

Rodolfo Cruz Bayán

David Uribe Santa María

Leandro Luis Martínez

DILIGENCIA DE
ENTREGA.....

En Espot (Lérida) a los veinticinco dias del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho (Tercer Año Triunfal) el Sr. Juez Instructor dispuso la entrega de este exhorto diligenciado acompañado de atento y respetuoso oficio al Sr. Coronel Jefe de la Sesenta y una Division del Cuerpo de Ejercito Navarra para el curso correspondiente.

Y de haberlo así verificado conste y certifico

Juan Carlos Bayle

Juan Carlos Bayle
Juan Carlos Bayle

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

IGNACIO IZACELAYA OLABEGOYA.

En Bilbao a diez
de Noviembre de mil novecientos treinta
y ocho, ante este Juzgado compareció el testigo

notado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramen-
ado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta
uno años de edad, de estado casado natural de Durango (Vizcaya)
de profesión Sacristán que no ha sido procesado, y con domicilio en
portico de la Capilla de Tavira. DURANGO.

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente por S.S. manifiesta: Que es cierto que en
una ocasión durante el dominio rojo-separatista, estando el declarante
presente, el chofer del Batallón rojo "Perezagua" preguntó a David Arrie-
ta que hacía allí, contestando el compareciente que era buena persona y
amigo de él, consiguiendo lo dejaran libre sin molestarle; que no es
cierto que el declarante presenciara que el Nicasio Estaneona dijese que
David Arrieta era el mayor fascista y que no quería hablar, ya que no
habló a citado Nicasio, así como tampoco es cierto, por lo tanto, que el
declarante dijera a meritado David que presenciara tal hecho; que es
cierto que en una ocasión oyó el declarante a la esposa de Nicasio Estan-
eona decir que si la Aviación Nacional volvía a bombardear Durango era
necesario otra vez manchar con sangre de los Carlístas de Tavira el Ce-
menterio.

Leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica, firmando
con S.S. Doy fé.

Ignacio Izacelaya

Felipe Izacelaya



705 ~~81~~

IGNACIO IZACELAYA OLABEGOYA, mayor de edad vecino de Durango libre y espontaneamente y para ante el Ilmo Sr Auditor de Guerra y en su nombre para ante las Autoridades que lo representen bajo palabra de honor y solenne juramento

DECLARA:

Que conoce e NICASIO ESTANCONA ACHA de quien hace constar en terminos de sincera verdad en cuanto a la denuncia formulada por Don DAVID Arrieta QUE EL DECLARANTE NO LE DIJO NUNCA EN NINGUN MOMENTO NI POR MOTIVO ALGUNO " QUE NICASIO ESTANCONA ACHA DIJERA A UNOS MILICIANOS QUE EL DAVID ARRIETA ERA FASCISTA " no siendo por lo tanto cierta la base de la denuncia que Don DAVID ARRIETA FORMULARA contra Nicasio Estancona de quien el declarante en honor a la verdad hace constar que con ocasion de haber sido detenido el declarante por unos milicianos del Batallon "Perezagua" el Nicasio Estancona Acha intervino quedando en libertad. Que asi bien hace constar que con ocasion de unos milicianos se hallaran en el atrio de la Iglesia de Tavera de Durango -de cuya iglesia era el declarante sacristan- quemando la imagen de San Pedro el Nicasio Estancona avisó por el telefono de su taller a las fuerzas de Orden Publico y estas intervinieron salvandose la venerada imagen de San Pedro.

Y a su constancia y efectos consiguientes firmo el presente en Durango a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Ignacio Izacelaya



DAVID ARRIETA

libre y espontaneamente y para ante el Ilmo Auditor de Guerra y en su nombre para ante las Autoridades que le representen bajo palabra de honor y juramento

DECLARA:

Que conoce a NICASIO ESTANCONA ACHA contra quien formuló denuncia basada en informacion que le facilitara al declarante Don IGNACIO IZACELAYA OLABEGOYA en cuya informacion le dijo el Izacelaya al declarante que Nicasio Estancona Acha "HABIA DICHO A UNOS MILICIANOS QUE EL DECLARANTE ERA FASCISTA". Que el declarante denunció a Estancona Acha creyendo que la informacion que le facilitara el Izacelaya era cierta y confiado en la honbria y moralidad del Izacelaya el declarante denunció a Nicasio Estancona. Que hoy en dia el Izacelaya niega al declarante le haya informado en el sentido señalado de que el Estancona dijera del declarante a unos milicianos que el declarante era fascista con ocasion de que los milicianos pidieran la documentacion al declarante. Que el declarante asegura que la citada informacion se la facilitó el Izacelaya aunque hoy en dia lo niegue pensando ante tal negativa que el Izacelaya es un hombre que no dá valor a las palabras que en este caso se deben sostener con nobleze nacidas de lealtad. Que el declarante siempre ha tenido buen concepto del Nicasio Estancona Acha hasta pu puede decir que le debe estar agradecido porque con ocasion de que el declarante tuviera la desgracia de perder a sus padres el Nicasio Estancona le ayudó con verdadero desinteres, siendo lo unico desfavorable que le separaba del Estancona la informacion emitida por el Izacelaya cuya informacion hoy se niega por el informante Izacelaya

Y a su constancia y efectos consiguientes firmo el presente en Durango a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

David Arrieta Santa Maria

DIVISION
Brigada

388

89
707

1.387

Adjunto remito a V. exhorto de-
bidamente diligenciado en el reque-
té MARTIN GAZTAÑAZATORRE BASAIL,
del Tercio de N^a.S^a. de Begoña.

Dios guarde a V. muchos años.

P.M. - 14 de Noviembre de 1938

"III Año Triunfal"

EL TENIENTE CORONEL JEFE

J. L. L. L. L.

Juez Militar Permanente: D.- BILBAO.

DIVISION
Brigada

708 ~~708~~

.1.169

Adjunto remito a V. exhorto en el Requeté de ese Tercio MARTIN GAZTANAZATORRE BASAIL, para que sea diligenciado por un Oficial, devolviéndomelo una vez cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años.

F.M. - 25 de Octubre 1938 "IIIAT"
EL TENIENTE CORONEL JEFE



Lizasoain

Comandante Jefe del Tercio N^o 5^a. de Begoña.

Para el alferes Provisional
José María de Ugaldes y Urreola
con el carácter de Jefe diligente
y de tanto mérito de haberse desempeñado
tado. By Linea 11-11-38 III A.7

El Cnte 1º Jefe.

Peñe Segura



ELTMO. SEÑOR DON JOSE CASADO GARCIA, AUDITOR DE GUERRA DE LA SEXTA REGION MILITAR, Y, EN SU NOMBRE, DON ANTONIO RUIZ SAN ROMAN, OFICIAL 1º HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, ENCARGADO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE LETRA DE ESTA PLAZA DE BILBAO.

Al Señor Juez que se designe para el diligenciamiento del presente, atentamente saludo y participo: Que en providencia de este día dictada en el sumarisimo de urgencia que con el nº 2.630 se instruye en este Juzgado Militar contra RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA y otro, he acordado librar el presente á fin de que se reciba declaración al Requeté MARTIN GAZTAÑATORRE BASAILL, perteneciente al Tercio de Requetés "Nuestra Señora de Begoña", destacado actualmente en Artana, frente de Castellón, a tenor del interrogatorio que al pie se señala.

Y para que tenga lugar lo acordado, en nombre de S.E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y Jefe del Estado Español le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, para que, tan pronto como lo reciba, se sirva diligenciarlo y, una vez efectuado que sea ésto, se sirva devolvermelo a la mayor urgencia y por el conducto recibido, quedando obligado a lo mismo cuando los suyos viere.

Dado en Bilbao a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

EL JUEZ MILITAR PERMANENTE D.



[Handwritten signature]

INTERROGATORIO DE PREGUNTAS

Primera.- Por las generales de la Ley.

Segunda.- Manifieste el testigo si conoce al procesado RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA, natural de Durango, de 43 años de edad, casado, de oficio Sastre y vecino de Durango.

Tercera.- Manifieste el testigo si es cierto que en presencia suya y de Carmelo Bengoa Uribasterra, manifestó, al ser detenido, el individuo Bautista García Hernández que el procesado RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA se encontraba el día 25 de Septiembre de 1.936 en la puerta de la Carcel de Durango excitando al asalto de la misma, llamando "apagafuegos" a los que querían evitar tal asalto, llevándose a efecto el mismo a las doce del medio día, siendo asesinados todos los presos que existían y que eran personas de significación derechista.

Cuarta.- Manifieste el testigo si dicho Bautista García Hernández dió nombres de personas que presenciaron el hecho que se hace constar en la pregunta anterior y, caso afirmativo, señale los mismos así como sus domicilios.

Quinta.- Manifieste el testigo si la declaración prestada por referido García Hernández y a que se refiere la pregunta tercera, lo fué verbalmente ó por escrito y si fué ésto último, don

de fué entregada la misma.

Sexta.- Manifieste el testigo si sabe el actual paradero de repetido Bautista García Hernández.

Cuantas preguntas le sugiera el celo del instructor y que conduzcan al esclarecimiento de los hechos por los que se interroga.

Bilbao, fecha ut supra.

Don José María de Ugarte y Urte, Alfe-
res Provisional de Infantería, en el Tercio de
Requetés de Pasa Sola de Segura, Jefe Ins-
tructor nombrado para la formación de esta
diligencia en el oficio que antecede:

Partes: Fue hallando nombrado
secretario de esta actuación en uso de las
facultades que me confiere el artículo 142
del Código de Justicia Militar al sargento
de Complemento del Tercio de Infantería D.
José Ignacio Fernández de la Cueva, destinado
en este Tercio y enterado del cargo que se
le confiere, manifestó no tener ninguna
incompatibilidad para ejercerlo y aceptó y
juró, cumplir leal y fielmente los deberes
de su cargo

Y para que conste firma conmigo la
presente en Molino de Pitar (Frente de los
Bellos) a doce de noviembre de mil no-
vecientos treinta y ocho

EL JUEZ *[Firma]* EL SECRETARIO *[Firma]*

transcrito
retain

Declaracion
del Jefe
del Tercio de Nra
Sra de Belen
D. Martin Gastan
varatone Cabail

En el pueblo de Ptas a doce de mayo
de mil novecientos treinta y cinco. Tercer dia
ante el señor Jefe Tercero y presente
yo, comparecio el testigo anotado al man
y advertido de que iba a prestar declaracion
de la obligacion que tiene de decir verdad
cuanto supiere y fue preguntado, incurri
ese de faltar a ella, en las penas de ley
al no de falso testimonio, prometio ser
en sus manifestaciones y al ser pregunta
por las generales de la Ley; dijo:

Que se llama como queda dicho, de 25
de edad, estado soltero profesion estudioso
sabe leer y escribir, que conoce al procesado
que no tiene en el parentesco, ni amistad,
que no tiene interes directo ni indirecto
actual ni eventual

Preguntado si conoce al procesado Raimundo
Celayeta Biscena, natural de Durango de 14
años de edad, casado, de oficio rastro y vecino
de Durango; dijo:

Que si

Preguntado de que si es cierto que en fu
cia suya y de Camelo Buega Uribe y
indiferente el indio D. Bautista Garcia Hernandez

el procesado Raimundo Celayeta Biscarra se encontraba el día 25 de septiembre de 1936 en la puerta de la cárcel de Durango excitado al asalto de la misma, llamando "apafajuejos" a los que querían evitar tal asalto, llevándose a efecto el mismo a las doce del medio día, cuando asimismo todos los presos que existían y que eran personas de significación derechista; dijo:

Que si

Preguntado que si dicho Bautista Gasca Hernández dió nombres de personas que presenciaron el hecho que se hace constar en la pregunta anterior; dijo:

Que por haber transcurrido mucho tiempo no recuerda que haya podido citar a otras personas, pero que cuando Benigno Urbastus, tomó nota de las declaraciones de dicho Raimundo Gasca Hernández.

Preguntado si la declaración prestada por el referido Raimundo Gasca Hernández y a que se refiere la pregunta tercera, lo fue verbalmente o por escrito y si fue esto último, donde fue entregada la misma; dijo:

Que, lo hizo verbalmente

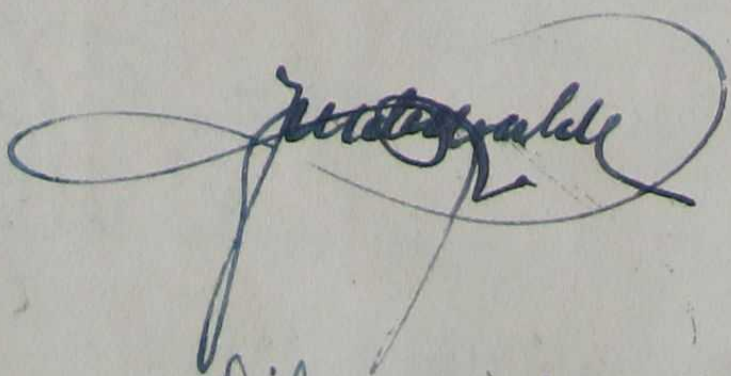
Previamente si sabe el actual paradero
repetido Bautista Garcia Hernandez; dijo:

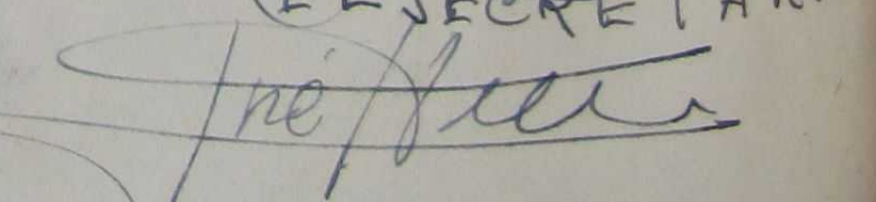
Que, en el mes de noviembre de 1934
de primera quincena de dicho mes fue trans-
lado de la Carcel de Durango a la de Beltra
habiendo tenido poca noticia de él.

Previamente si tiene algo más que decir,
Que el referido Raimundo Colayeta Biscan
dirigente del Partido de Acción Nacional
habiendo estado ante el Cónsul
Nacional y durante el mismo
exaltado separatista y siendo un
dno indeseable por todos los conceptos.

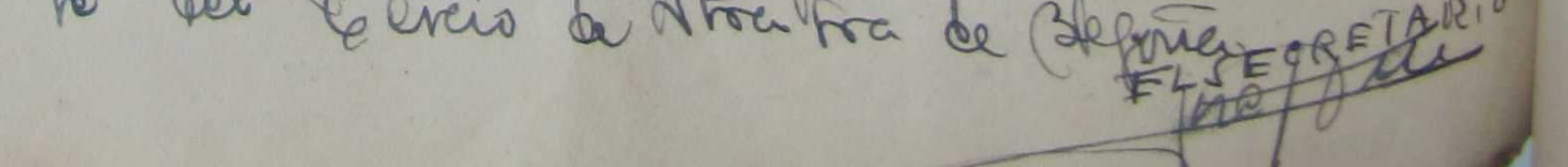
Y leida fue fue por mi el teniente ex
declaración por haber renunciado al derecho
tiene de hacerlo por si, le halló conforme
mandos y ratificándose en su contenido
mandos en el mismo mes y emitió el
falso, de fue hoy de

El Juez.



Manfredos
EL SECRETARIO


Diligencia
de
entrega

Diligenciado el exhorto para apoderar del Sr. Com-
te del Ejercito de Nueva España de Beltra
EL SECRETARIO


713

PROVIDENCIA JUEZ SE-) Bilbao veintitres de Noviembre de mil no-
POR RUIZ SAN ROMAN.-) vecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vista la conformidad del Ilmo. Sr. Auditor a la propuesta de prisión atenuada de NICASIO ESTANCONA ACHA, se decreta la misma siempre que apud-acta se comprometa a comparecer ante este Juzgado, Tribunal ó Consejo que entienda de la causa hasta la definitiva terminación de la misma cuantas le fuera ordenado; notifiquesele la presente providencia y para que aquella libertad tenga lugar líbrese el oportuno mandamiento de libertad al Director de la Prisión Provincial de esta Plaza.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

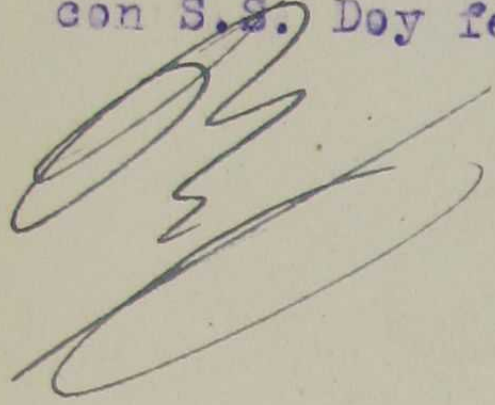
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

NOTIFICACION.- Teniendo a mi presencia a NICASIO ESTANCONA ACHA, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, le notifiqué la anterior providencia por lectura íntegra de la misma, y, requerido por mí para que, a los efectos legales, señale su domicilio señala como éste en Durango, Tavira n° 15, quedando enterado de todo ello y en prueba de conformidad firma conmigo. Doy fé.

OBLIGACION APUD-ACTA.- Seguidamente comparece ante la presencia de S.S. quien le hizo saber la obligación que tiene de comparecer ante este Juzgado, Tribunal ó Consejo que entienda de la causa hasta la definitiva terminación de la misma todos los martes a las doce de su mañana y cuantas veces le fuera ordenado, quedando enterado y en prueba de conformidad firma con S.S. Doy fé.


714

COMPARECENCIA.- En la Villa de Bilbao a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, ante S.S. y de mi. el Secretario, comparece el procesado NICASIO ESTANCONA ACHA, a efectuar la presentación que, según consta en la obligación apud-acta obrante en autos, tiene que verificar cada ocho días ante este Juzgado, manifestando dicho procesado su cambio de domicilio, el cual es en la actualidad en San Sebastián, calle de Euscalerria nº 9-3º, y atendiendo a la gran distancia existente entre dicha Capital y ésta y lo costoso del viaje, S.S. autorizó a meritado procesado NICASIO ESTANCONA ACHA para que efectúe su presentación ante la Comandancia de la Guardia Civil de San Sebastián, para lo cual se oficiará a la misma comunicándole tal presentación é interesando de dicha Comandancia comuniquen a este Juzgado las presentaciones que efectúe, y apercibiendo S.S. al procesado que de no efectuar su presentación todos los domingos le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley; quedando enterado de todo é llo y en prueba de conformidad firma con S.S. Doy fé.



Nicasio Estancona



715 

AL ILMO SR AUDITOR DE GUERRA y en su nombre al M. Ilustre
Sr. Juez del Permanente Militar Letra = D = , Plaza de
Bilbao,

PLACIDA ESTANCONA ACHA, mayor de edad, vecina de
Durango, en nombre de su hermano NICASIO ESTANCONA
ACHA, detenido en prision preventiva en la Carcel
Provincial de Larrinaga, por encartado al procedi-
miento Nº 2.630 en instruccion por el Juzgado Per-
manente Militar Letra -D- , con el maximo respeto
tiene el honor de elevar las siguientes:

PRIMERA.- Que NICASIO ESTANCONA ACHA fué detenido
en virtud de denuncia causada por don DA-
VID ARRIETA SANTAMARIA, quien a su vez en
los términos de la denuncia citaba a don
IGANACIO IZACELAYA OLABEGOYA como infor-
mante del fundamento de la denuncia.

SEGUNDA.- Que la declarante por propias manifesta-
ciones de don DAVID ARRIETA SANTAMARIA
y don IGANACIO IZACELAYA OLABEGOYA sabe
lo arriba mencionado y más aún le manifes-
taron a la elevante que habian sufrido un
error nacido de interpretaciones invero-
miles, que la exponente no las juzga de
mala fé.

TERCERA.- Al tenor meritado en el correlativo ante-
rior los Srs. ARRIETA e IZACELAYA no han
tenido inconveniente alguno en suscribir
sendas declaraciones juaradas en las que
se rectifica la denuncia y ésta infundada
pierde toda su causalidad.

Por lo expuesto

S U P L I C O a V.I. tenga a bien acoger el pre-
sente elevado con todo respeto, y dictar en genero-
sidad la libertad provisional de NICASIO ESTANCONA
ACHA.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos
años al servicio de Ella.
DURANGO para BILBAO a diez y nueve de Noviembre de
mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Placida Estancona



715 *AL*

EDUARDO MORONATI LOPEZ DE CALLE, mayor de edad, vecino de Durango, libre y espontaneamente y para ante el IDO AUDITOR DE GUERRA, y en su nombre para ante las Autoridades que lo representen, bajo palabra de honor y solenne juramento,

D E C L A R A:

Que conoce a NICASIO ESTANCONA ACHA, encartado al sumarisimo de urgencia N^o 2.630 de la Auditoria de Bilbao, de quien hace constar ser hombre honrado y de una moral social intachable cumplidor fiel de sus compromisos industriales, quien nunca se há distinguido en actuaciones politicas ni representado cargos sindicales. Que dada la honradez del encartado no le cree capaz de haber delinquido en contra del Glorioso Movimiento Nacional, y menos haya causado mal alguno a personas de caracter derechista.

Y a su constancia y efectos consiguientes firmo el presente jurado en Durango para Bilbao a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

CERTIFICO: Que la firma estampada al pie de la declaracion jurada que antecede es legitima de DON EDUARDO MORONATI LOPEZ DE CALLE.

Durango a diez y nuene de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III año Triunfal.

EL JEFE LOCAL DE F.E.T. y de las JONS



717

RUFINO IBARRA ABAUNZA, mayor de edad, vecino de Durango libre y espontaneamente y para ante el ILMO SR AUDITOR de GUERRA, y en su nombre para ante las Autoridades que lo representen, bajo palabra de honor y solenne juramento
D E C L A R A:

Que conoce a NICASIO ESTANCONA ACHA, encausado al procedimiento sumarísimo de urgencia Nº 2.630 de la Auditoria de Bilbao, de quien hace constar nunca haber intervenido en actuaciones politicas, que si bien antes del Movimiento fué de tendencias hacia el partido Nacionalista Vasco sin embargo puede afirmar el declarante por haber sido testigo presencial que aborrecia y repudiaba las barbaridades rojo-separatistas y así lo demostraba en sus conversaciones.

Y asu constancia y efectos consiguientes firmo el presebte jurado en Durango para Bilbao a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

C E R T I F I C O: Que la firma estampada al pie de la declaracion jurada que antecede es legitima de DON RUFINO IBARRA ABAUNZA.

Durango a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

EL JEFE LOCAL DE F.E.T. y de las JONS.





718

718

AMBROSIO GORROCHATEGUI ZUAZUA, mayor de edad, vecino de Durango, libre y espontaneamente y para ante el ILMO SR AUDITOR DE GUERRA, y en su nombre para ante las Autoridades que lo representen, bajo palabra de honor y solenne juramento,

D E C L A R A:

Que conoce a NICASIO ESTANCONA ACHA ensumariado al procedimiento de urgencia N^o 2.630 de la Auditoria de Bilbao de quien hace constar en terminos de sincera verdad ser hombre de rectas e intachables costumbres y concretamente en referencia al mismo há de deponer que con ocasion de haber sido requisada por los elementos rojo-separatistas la Casa-Palacio de mi Señor Don Pablo de Alzola, de rancia Nobleza Española, el encartado Estancona me ayudó a esconder muebles y objetos de valor, haciendolo desinteresadamente pues la posicion economica del Estancona es muy por encima de la de hacer de criado, haciendolo tan solamente guiado por sus buenos sentimientos.

Y a su constancia y efectos consiguientes FIRMO EL presente Jurado en Durango para Bilbao a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

C E R T I F I C O: Que la firma estampada al pie de la declaracion jurada que antecede es legitima de DON AMBROSIO GORROCHATEGUI ZUAZUA.

Durango a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III año Triunfal.

EL JEFE LOCAL DE F E T y de las JONS.

Ambrosio Gorrochategui



719

MANUEL ISASTI URANGA, mejor de edad, vecino de Durango libre y espontaneamente y para ante el ILMO SR AUDITOR de GUERRA y en su nombre para ante las Autoridades que lo representen, bajo palabra de honor y solemne juramento

D E C L A R A :

Que conoce a NICASIO ESTANCONA ACHA encartado al pcedimiento sumarísimo de urgencia Nº 2.630 de la Auditoria de Bilbao, de quien hace constar por haber sido el declarante obrero en la factoria del encartado, hombre de puras costumbres quien trataba a los obreros con verdadero cariño atendiendolos siempre que los veia necesitados y haciendose eco de cuantas sugerencias le llegaban de parte de los obreros para mejorar las condiciones de los mismos. Que nunca le han visto en la fabrica producirse en sentido politico alguno ni menos les há coaccionado a seguir politica alguna. Que el declarante tiene un concepto del encartado de ser un hombre integro y de una honradez sin tacha.

Y a su constancia y efectos consiguientes firmo el presente en Durango para Bilbao a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Manuel Isasti



7296



Don Domingo de Ortuzar y Zubia,

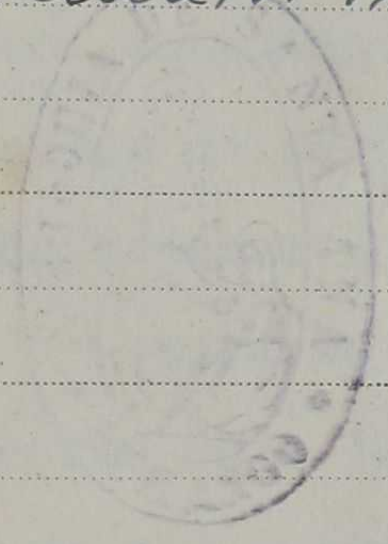
Cura Económico de la Iglesia Parroquial de Santa Ana de esta villa de Durango, provincia de Vizcaya, Obispado de Vitoria.


Certifico: que D. Nicasio Estancón Techo, durante su permanencia en esta parroquia observó buena conducta, sin que este certificado indique algo respecto de su filiación y actual civil política.

He fe de lo cual lo firmo y sello en Durango a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho

171 año G. municipal

Domingo de Ortuzar



721 

El abajo firmante D. Rufino Ibarra Abaunza de filiacion Tradicionalista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y hoy de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. libre y espontáneamente y para ante la Autoridad Militar, encarnada por el Excmo Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente, bajo palabra de honor y solemne juramento ante DIOS declara:

Que conoce de antiguo a su convecino Nicasio Estancón preso hoy en la prision llamada del Carmelo en Bilbao, el cual ha observado siempre buena conducta moral y social, y tampoco desde se inicio el Movimiento Salvador le he visto actuar ni manifestar en modo alguno contra el mismo, sino que antes bien ya en el mes Agosto de mil novecientos treinta y seis y en momentos bien cercanos en este pueblo, en una conversacion que tuvo con el suscrito manifesto y expreso en sentido completamente favorable al Glorioso Movimiento. Igualmente debo hacer constar que jamas he oido que ya perseguido ni perjudicado a personas de derechas y que le crea incapaz de cometer ningun acto reprobable.

Para su constancia y efectos consiguientes y dispuesto a ratificarme ante la Autoridad, firmo el presente en Durango a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

Rufino Ibarra

720 ~~720~~

Viva España! Arriba España

LFO DE URIBASTERRA IBARRONDO ALCALDE DE ESTA VILLA DE DURANGO


CERTIFICO: Que por los datos suministrados a esta Alcaldia, Raimundo Celayeta Vizcarra de 44 años de edad, casado, sastre, natural y vecino de esta villa con domicilio en la misma Avenida de Zumalacarregui nº 64 ha observado BUENA CONDUCTA hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, sin que esta certificación indique nada respecto a su filiacion ni actuación politica

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente en Durango a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

II Año Triunfal

Adolfo de Mulasen




Viva España 723 

a Pedro Sarrionandia Gurre, cura eclesiástico
de la parroquia de Santa Maria Unibarrí de
Durango y Arzobispado del partido.

Certifico. Que Francisco Belayeta
Vicario, natural de Durango y feligrés de la
citada parroquia, ha observado buena con-
ducta moral hasta la iniciación del glo-
rioso movimiento nacional.

Y para que conste firmo la presente
y sello con el de mi cargo, en Durango a veinti-
tiés día de noviembre de mil novecientos trece
ta y siete.

Segundo año triunfal

Pedro Sarrionandia




Don ELISARSO SOTES ERRAZU
capitan honorífico del Cuerpo
Jurídico Militar, Juez instructor Letra C.
nombrado por la anterior Orden de Pro-
ceder para la instrucción del presente
sumarísimo de urgencia.

CERTIFICO: Que debiendo designar
Secretario que me auxilie en la instrucción
del presente sumarísimo de urgencia, lo
hago a favor de D. JOSE ARRIAGA
ZARATE el que una vez ente-
rado del cargo que se le confiere y de las
incompatibilidades, manifestó no tener
ninguna para ejercerlo y juró cumplir bien
y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste y en prueba de con-
formidad lo firma conmigo en Bilbao
a dieciseis
de enero de mil novecientos
treinta y nueve Año Trunfakx
de la Victoria

E. Luis Lomax

Jose Arriaga

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que por
disolución del Juzgado letra "D" se encargue el que provee de la conti-
nuacion de este procedimiento, guardese y cumpña dicha orden practicandose
al efecto cuanto sea necesario.

vLo mandó y firma S.S. Doy fé

E. Sainza

[Signature]

725

726

72

El que suscribe licenciado Estancono Acha en prisión atenuada otorgada por el Juzgado de Instrucción, y con residencia en San Sebastián (Calle Eusealeña n.º 9-3.º) según Oficio de fecha 29 de Noviembre de 1938, a Vd. con la debida consideración y respeto expone:

Que habiéndome colocado en la plaza de Eibar en la fábrica de Larasqueta, suministrada, me pido a Vd. me conceda traslado de residencia a dicho plaza, en el plazo más breve que le sea posible, para poder trasladar definitivamente a mi familia.

Gracias que no dudo al seguro de bondadoso corazón de Vd. cuya vida guardo por muchos años.

Viva España - Saludo a Franco
San Sebastián 15 de febrero de 1939

Estancono

Jefe de Instructores del Juzgado permanente de la plaza de Bilbao

El precedente escrito del encartado MICASIO ESPANCONA ACHA, unase al Sumarísimo de su razón; autorízesele para ir a su residencia en la Villa de Ibar, provincia de Guipuzcoa, debiéndose presentar a la Guardia Civil de aquella localidad todos los martes de cada semana, para lo cual se citara al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de dicha Villa, al objeto de que comunique a este Juzgado las presentaciones que efectúe el encartado.

Lo mandó y firma S.S. Doy íé.

E. Lucei Irujo

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado, Doy íé.

[Signature]

727

Recuérdese mediante atento oficio al Imo.

tor del Ejército de Ocupación el exhorto que se dirigió en 18 de Octubre para declaración de Fernando Ortúeta y otros requetés.

Lo mandó y firma S.S.

P. Luis Barr

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Loy fé

[Signature]

708
827



MINISTERIO DE GUERRA
- DEL -
DE OCUPACIÓN

730 730

EXHORTOS

4 5 5

(Cítese la referencia)

Diligenciado en Dos Requetes
que en el mismo se indican
de l Tercio de Ortiz de Zarate,
..... devuelvo a V. S. .
el exhorto que a tal fin remi-
tió, acompañando a su oficio
de 1 18 de Octubre último.

Dios guarde a V. S. . muchos
años.

Lérida a 27 de Enero
de 1939, III Año Triunfal.
AÑO TRIUNFAL.

El Auditor,

P. S.

Pedro Ferrer

Sr. JUEZ MILITAR LETRA D-8. B I L B A O

CIAS DE
LAS J. O. N. S.
S DE VIZCAYA
TIZ DE ZÁRATE
tar Accidental

731

~~72~~

Adjunto devuelvo a v.S. debidamente diligenciado el exhorto, que con su oficio fecha 21 de octubre pasado me remitió.-

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.-

Estafeta nº 6, 15 de enero de 1.939 - III Año Triunfal.-

El Juez Militar Accidental,

José Moreno López

or del Ejército de Ocupación -

L é r i d a

RIA

N MILITAR

O

LITAR PER

E D-8

45-2°

E. 455 R. E. 2375.

732

ILTIMO. SEÑOR:

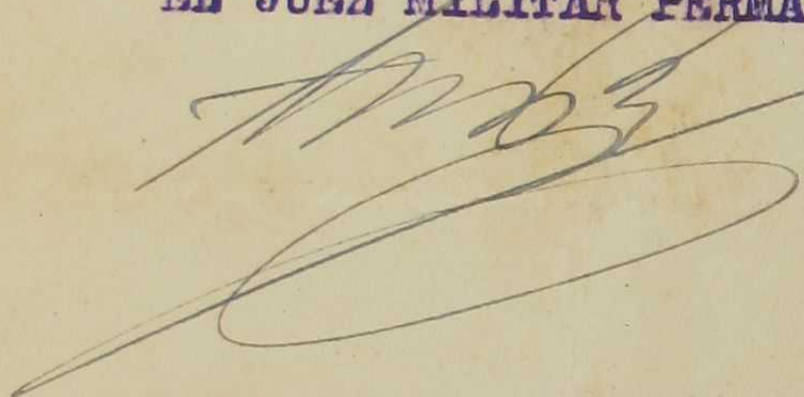
Tengo el honor de remitir a V.S.I. el adjunto exhorto á fin de que, por el Juez que se designe, se sirva diligenciarlo en la persona de los Requetés, pertenecientes al Tercio "Ortiz de Zarate", que constan en el mismo y que se encuentran con dicho Tercio destacados actualmente en Pobla de Segur de esa Provincia, y, una vez cumplimentado, se sirva devolverlo a la mayor urgencia posible y por el conducto recibido.

Dios salve a España y guarde a V.S.I. muchos años.

Bilbao 18 de Octubre de 1.938.

III AÑO TRIUNFAL

EL JUEZ MILITAR PERMANENTE D-8



OR AUDITOR DE GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACION.

LERIDA



733 E. 455

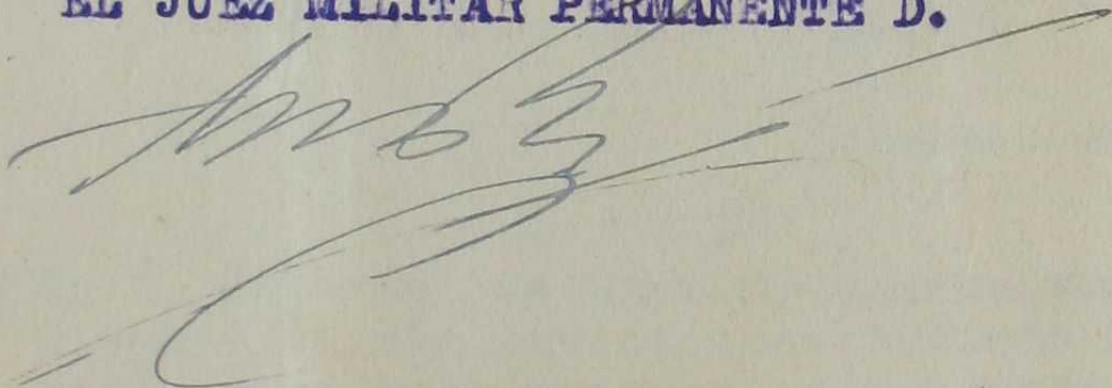
MO. SEÑOR DON JOSE CASADO GARCIA, AUDITOR DE GUERRA DE LA SEXTA REGION
R, Y, EN SU NOMBRE, DON ANTONIO RUIZ SAN ROMAN, OFICIAL 1º HONORIFICO
PERPO JURIDICO MILITAR, ENCARGADO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE LETRA
ESTA PLAZA DE BILBAO.

Al Señor Juez que se designe para el diligenciamien
to del presente, atentamente saludo y participo: Que
por providencia de este día dictada en el procedimien
to sumarísimo de urgencia que con el número 2.630 se
instruye en este Juzgado Militar contra RAIMUNDO CELA
YETA BIZCARRA y otro, he acordado librar el presente
á fin de que se reciba declaración a los Requetés
FERNANDO ORTUETA, ALFONSO SOLDEVILLA, JAIME LAFUENTE,
y FAUSTO GONZALEZ, todos ellos pertenecientes al Ter
cio de Requetés "Ortiz de Zárate", destacados con el
mismo actualmente en Pobla de Segur (Lérida), a tonor
del interrogatorio que al pie se señala.

Y para que tenga lugar lo acordado, en nombre de S.E. el
Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y Jefe del Estado Es
pañol, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, para que,
ten pronto como lo reciba, se sirva diligenciarlo y, una vez
efectuado que sea esto, se sirva devolverlo a la mayor urgen
cia posible y por el conducto recibido, quedando obligado a lo
mismo cuando los suyos viere.

Dado en Bilbao a diez y ocho de Octubre de mil novecientos
treinta y ocho. III Año Triunfal.

EL JUEZ MILITAR PERMANENTE D.



INTERROGATORIO DE PREGUNTAS

Primera.- Por las generales de la Ley.

Segunda.- Manifiesten si conocen al procesado RAIMUNDO CE
LAYETA BIZCARRA, de 43 años de edad, natural y vecino de Duran
go, de estado casado y de oficio sastre.

Tercera.- Manifiesten los testigos si es cierto que en su
presencia, cuando fué detenido el individuo Justo Raposo Lon
garte, éste dijo que el procesado RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA se
encontraba el día 25 de Septiembre de 1.936 en la puerta de la
Carcel de Durango excitando al asalto de la misma, llamando
"apagafuegos" a los que querían evitar tal asalto, llevándose
a efecto el mismo a las doce del medio día y siendo asesinados
todos los presos que existían y que eran personas de significa
ción derechista; habiendo estado presente el testigo cuando di
cho Raposo hizo tales manifestaciones.

Cuarta.- Manifiesten los testigos si dicho Justo Raposo Lon
garte dió nombres de personas que presenciaron el hecho que se
hace constar en la pregunta anterior y, caso afirmativo, señale
los mismos así como sus domicilios.

Quinta.- Manifiesten los testigos si la declaración prestada
por referido Justo Raposo Longarte, a que se refiere la pregunta
tercera, lo fué verbalmente ó por escrito y si fué esto último,



donde fué entregada la misma.

Sexta.- Manifieste el testigo si sabe el actual paradero de repetido Justo Raposo Longarte.

Cuantas preguntas le sugiera el celo del Instructor y que conduzcan al esclarecimiento de los hechos por los que se interroga.

Bilbao, fecha ut supra.

El Alférez Provisional de Infantería Don José Moreno López, con destino en la Segunda Compañía del Tercio de Requetés "Ortiz de Zárate", nombrado Juez Instructor para diligenciar el exhorto abierto por la Auditoria de la Sexta Región Militar, contra el procesado RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA y en uso de las facultades que me confiere la Ley, nombro Secretario que me auxilie en la tramitación del mismo al Sargento de Requetés Don Victor Romarate Mendizábal, quien enterado de sus obligaciones jura cumplir fielmente en todo cuanto fuere ordenado con relacion al mismo.-

Y para que conste firman en la Estafeta de Campaña número seis a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal.-

José Moreno

Victor Romarate Mendizábal

Providencia.- En la Estafeta de Campaña número seis a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, S.S. dispuse, se cite a declarar al Requeté de la Segunda Compañía del Tercio "Ortiz de Zárate" Jaime Lafuente.

Moreno

Victor Romarate

Diligencia.- Seguidamente se dió cumplimiento a la anterior providencia.-

Doy fé

Romarate

Declaración.- En la Estafeta de Campaña número seis a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, previamente citade se presenta a declarar el Requeté añetade al margen, natural y vecino de Durango, de 20 años de edad, quien enterado del asunto que motiva su declaracion, jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado, con relacion al mismo.-

Jaime Lafuente Blanco.-

Preguntado.- por la segunda pregunta del exhorto, Dijo: que si conoce al procesado Raimundo Celayeta desde hace años.-

Preguntado.- por la tercera pregunta del exhorto, Dijo: que si es cierto que al detener al llamado Raposo, manifesté que Raimundo Celaveta Bizcarrá, llamé "apagafuegos" a los que querían evitar el asalto de la Cárcel de Durango.-

Preguntado.- por la cuarta pregunta del exhorto, Dijo: que el citade Raposo al ser detenido, no nombro ninguna persona determinada.-

Preguntado.- por la quinta pregunta del exhorto, Dijo: que la declaracion del referido Raposo, fue verbal.-

Preguntado.- por la sexta pregunta del exhorto, Dijo: que ignora el paradero actual del mencionado Raposo.-

A preguntas del Sr. Juez, manifiesta el declarante que el llamado Raposo, se ha distinguido siempre por su política izquierdista en Durango, no así el Sr. de Celayeta, quien desde luego estaba afiliado a los partidos de izquierdas.- También manifiesta el declarante que el Requeté de su misma Compañía Ramón Raposo puede declarar, ya que personalmente oyó a Celayeta, llamar "apagafuegos" a los que trataban de evitar el asalto a la Cárcel de Durango.-

Preguntado.- si tenía algo más que añadir, le dice que lo dicho es la verdad y leida que le declara la declaración, la firma en descargo del juramento, juntamente con el Sr. Juez y en compañía del Secretario que certifique.-

José Moreno

Jaime Lafuente
Victor Romarate

Providencia.- En la Estafeta de Campaña número seis a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se puso, se cite a declarar al Requeté de la Sección Compañía del Tercio "Ortiz de Zárate" Alfonso Soldevilla Larraechea.-

Moreno

Victor Romarate

Diligencia.- Seguidamente se dió cumplimiento a la anterior providencia.-

Doy fé

Romarate

Declaración.- En la Estafeta de Campaña número seis a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se prestada por el Requeté Alfonso Soldevilla Larraechea.- enterado del motivo de su citación, jura declarar en todo cuanto fuere preguntado y supiere acerca de lo mismo.-

Preguntado.- por la segunda pregunta del exhorto. Que si conoce a Ramón Celayeta desde hace...

Preguntado.- por la tercera pregunta del exhorto. Que si es cierto que al detener al llamado Raposo manifestó que Ramón Celayeta llamó "apagafuegos" a los que trataban de evitar el asalto a la Cárcel de Durango.-

Preguntado.- por la cuarta pregunta del exhorto. Que el citado Raposo no nombre ninguna persona recomendada.-

Preguntado.- por la quinta pregunta del exhorto. Que la declaración del mencionado Raposo fue...

Preguntado.- por la sexta pregunta del exhorto. Que ignorando donde lo oyó, cree haber sido que el referido Raposo se halla en la Cárcel de Larraechea en Bilbao.-

A preguntas del Sr. Juez y a igual que el declarante Jaime Lafuente, manifiesta el actual declarante que el llamado Raposo, estaba afiliado a partido de...

quierdas, habiéndose distinguido siempre por su propaganda a favor de partidos izquierdistas.- También manifiesta que el Raimundo Celayeta, no se ha distinguido como propagandista, pero si estaba afiliado a partido de izquierdas.-

Preguntado.- si tiene algo más que añadir, Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad y leida que le fue su declaración la firma en descargo del juramento empeñado, juntamente con el Sr. Juez y en compañía del Secretario que certifique.-

Alvaro Soldovilla Carrerechea

José Moreno *Victor Rमारate Mendizabal*

Previdencia. En la Estafeta de Campaña número seis a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, S.S. dispuso se cite a declarar al Requeté de la Segunda Campaña del Tercio "Ortiz de Zárate" Ramón Zabala.-

Moreno

Victor Rमारate

Diligencia.- Seguidamente se dió cumplimiento a la anterior providencia.-

Doy fé.

Rमारate

Declaración. En la Estafeta de Campaña número seis a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se presenta el Requeté declarante anotado al margen, previamente citado, quien Ramón Zabala, enterado del motivo de su declaración, jura decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado con arreglo al mismo.-

Preguntado.- si conocía a Raimundo Celayeta Bizcerra, Dijo: Que sí, desde hace años.-

Preguntado.- si oyó decir a Justo Raposo, en el momento de ser detenido, que Raimundo Celayeta llamó "apagafuegos" a los que trataban de evitar el asalto e incendio de la Cárcel de Durango, Dijo: Que sí.-

Preguntado.- si el mencionado Raposo nombró alguna persona determinada en el momento de ser detenido, Dijo: Que no.

Preguntado.- si era cierto que él personalmente oyó a Raimundo Celayeta, llamar "apagafuegos" a los que trataban de evitar el asalto de la Cárcel de Durango. Dijo: Que hallándose casualmente cerca del lugar del suceso, oyó claramente como el citado Celayeta llamaba "apagafuegos" a los que trataban de evitar el asalto.

Preguntado.- per las ideas y actividades políticas, tanto de Raimundo Celayeta, como de Justo Raposo, Dijo: Que Celayeta, no tenía actividades de propaganda conocidas, pero que si se trataba de elemento afiliado a partido de izquierdas y el Raposo, también afiliado a partido de igual significación, era además propagandista.-

Preguntado.- si tenía algo más que añadir, Dijo: Que no, que lo dicho es la verdad y leida que le fue su declaración, la encuentra de conformidad y la firma en descargo del juramento empeñado, juntamente con

el Sr. Juez y presente el Secretario, que es

Ramón Sabala Apucis

José Moreno

Victor Romarate Moreno

Previdencia. En la Estafeta de Compañía número seis a ocho
viembre de mil novecientos treinta y ocho, S.
puse se den por terminadas las presentes dili-
genzas con respecto a éste exhorto y se remitan al Sr.
mandante Jefe del Tercio "Ortiz de Zarate", y
a su vez las envíe al Sr. Juez Instructor de
dicha causa.-

Moreno

Victor Romarate

Diligencia. Seguidamente se dió cumplimiento a la anterior
diligencia.-

Doy fe,

Rumarate

736

Alcaldia de la villa de Durango

III AÑO TRIUNFAL

¡Viva España!

¡Arriba España!

Consecuente con su comunicación del día 12 de los
corrientes, me es grato manifestarle que Don Fernando
Ortueta, se encuentra en la actualidad en esta villa
teniendo su domicilio en Goyencalle nº 3, 1ª; Don Fausto
Gonzalez, se encuentra prestando sus servicios militares
en el Bon. de Automoviles nº 5 y a consecuencia del gran
trajin de estos ultimos dias, se ignora su paradero y re
ferente al Justo Raposo Longarte, no se ha podido adqui
rir dato alguno que pueda acreditar su actual domicilio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Durango, 15 de abril de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde.

Jouhaio d'ant

nez Militar Letra C.
(Via 45)

Bilbao.

737

CLARACIÓN DEL TESTIGO

BERNANDO ORTUETA MATUTE

En Bilbao a veintisiete de Abril mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

lo al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que le decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinte

años de edad, de estado soltero natural de Durango (Vizcaya)

de profesión estudiante que no ha sido procesado, y con domicilio en

ayencalle 5-1º

no le comprenden las demás

preguntado por S.S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en la denuncia que tiene presentada. Que lo que en dicha denuncia se manifiesta lo sabe por haberlo oído a uno de los hermanos apellidados Raposo que no está seguro si es Justo aunque le parece sea Herminio que debe de encontrarse en la prisión de Larrínaga, pues un hermanastro sabe ha sido ejecutado y del tercero se ignora el paradero. Que dicho Raposo hizo tales manifestaciones al ser detenido en Asturias. Que no suministró nombres de otras personas que pudieran testificar los hechos imputados por el Raposo a Raimundo Celayeta. Que no se extendió escrito alguno pues se limitaron a tomar nota de las personas de Durango respecto a las que el repetido individuo hacía imputaciones. Que respecto a su compañero Fausto Gonzalez no puede indicar su paradero actual pues aunque le parece que pasó a prestar servicio al Parque de Automóviles de Burgos no está seguro de ello. Que respecto a dicho encartado unicamente puede añadir que figuró como testigo de cargo en el juicio que al dicente y a varios más se les siguió por los rojos, acusandoles a todos de ser elementos peligrosos; que no cree que el repetido Raimundo fuese su denunciante. Que nada mas sabe.

Leída se afirma y ratifica firmando con S.S. Doy fé

[Signature]

Bernando Ortueta

[Signature]

735 84

84

Cumplimentando su escrito de fecha 25 del actual, numero 323 tengo el honor de participar a la respetable y digna autoridad de V.S. que los requetes del Tercio Ortiz de Zárate, a que hace referencia, no se halla en esta localidad y segun antecedentes adquiridos si FERNANDO ORTUETA, en DURANGO (Vizcaya) calle Gojemalle número 5 y FAUSTO GONZALEZ, en la Estafeta de Campaña número 6.

Dios guarde a V.S. muchos años
Pobla de Segur 29 Abril 1939

Año de la Victoria

El Comandante del Puesto

Antonio Ortiz de Zárate
Comandante del Puesto

Comandante Militar de

T R E M P.

RDIA CIVIL
CIA DE LERIDA
Puesto
POBLA DE SEGUR

GUERRA DE LA 4ª
MILITAR.

Militar de Tremp (Lérida).

Núm. 380

739

Tengo el honor de devolverle el presente exhorto a diligenciar en los requetés FERNANDO ORTUETA y FAUSTO GONZALEZ, significándole que no ha podido ser evacuado debido a no encontrarse dichos individuos en Poble de Segur, hallándose el primero en Durango (Vizcaya) y el segundo en la Estafeta de Campaña nº 6, según oficio de la Guardia Civil que se acompaña.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Tremp 2 de mayo de 1.939
Año de la Victoria.

El Juez Militar,

J. Puig y Valero



Militar - Letra C.

BILBAO

740 N° 169 del Registro de Bellos

Gran Vía 45-2º

Sumarísimo de urgencia
Nº 2.630 contra
RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA
y otro.

EL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA
DE LA SEXTA REGION MILITAR Y EN SU
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PARASOLO ES)-
TE ACTO EL JUEZ MILITAR LETRA "C" DE
LOS DE BILBAO, AL SR. JUEZ QUE SE DE-
SIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRE-
SENTE EXHORTO, ATENTAMENTE SALUDO Y
PARTICIPO:

Que con este fecha y en el procedimiento judicial al margen señala-
do, he acordado librar el presente exhorto, por que en nombre de S.E.
el jefe del Estado le exhorto y en el mío le ruego se sirva aceptar-
lo y una vez cumplimentado me lo devuelva, pues así contribuirá a la
Administración de Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

Bilbao a 12 de Abril de 1939

III Año Triunfal
Hacia la Victoria

EL JUEZ

E. L. L. L.

EL SECRETARIO

[Signature]



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración al requeté del Tercio Ortiz de Zárate Fernando
Ortueta destacado en Poble de Segur (Lérida) acerca del interrogatorio
siguiente:

1º) Las generales de la Ley.

2º) Si se ratifica en la denuncia que tiene presentada contra dicho
RAIMUNDO.

3º) Manifieste cuanto sepa sobre la actuación del mismo y si presen-
ció que llamase apagafuegos a los que querían evitar el asalto de la
carcel de Durango o si lo oyó a alguna otra persona y cual sea ésta.

Recibir declaración a Fausto Gonzalez, en el mismo Tercio y posición
acerca de los extremos: 1º y 3º del anterior interrogatorio.

Si no se encontrasen dichos requetés en el punto que se indica, se
procurará localizarlos.



MINISTERIO DE JUSTICIA

NACIONAL DE PRISIONES

2630 741
~~84~~

Contesto a su telegrama y le participo que JUSTO RAPOSO LONGARTE, se encuentra en la Prisión Provincial de BILBAO.

Dios guarde a V.S. muchos años

Vitoria 19 de mayo de 1939

Año de la Victoria

P.O.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

NACIONAL DE PRISIONES
ESTADISTICA
DE LA POBLACION RECLUSIVA

VITORIA

de Instrucción Militar letra "C" de

BILBAO.

DILIGENCIA.- Bilbao a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Acredito por presente que segun comunicacion telefonica de la Comision provincial JUSTO RAPOSO LONGARTE ha sido trasladado al Campo de Concentracion de Murguía. Doy fé

Yo, el Jefe de la Comision Provincial de Murguía, Justo Raposo Longarte, en virtud de lo que me ha comunicado el Sr. Justo Raposo Longarte, Jefe de la Comision Provincial de Murguía, en la fecha de hoy, de mayo de 1939, en la ciudad de Murguía, a las once y media de la noche.

Justo Raposo Longarte
Jefe de la Comision Provincial de Murguía

RECEIVED
NO. 107
ABRIL 20 1939
VICTORIA

Argentiniano 742

JUZGADO MILITAR C.
Gran Vía 45-2º

De orden de S.S. dirijo a Vd. la presente Carta Orden dimanante del procedimiento judicial al margen señalado, para que cumplimente con toda urgencia mediante la práctica de las diligencias que luego se dirán y hecho me lo devuelva.

Sumarísimo de urgencia
Nº 2630 contra
RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA



Bilbao a 5 de Mayo de 1.939
Año de la Victoria

EL SECRETARIO

- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN -

Recibir declaración a Justo Raposo Longarte que se halla en el Campo de Concentración de esa localidad para que manifieste cuanto sepa sobre la actuación de dicho encartado durante el dominio rojo y principalmente si es cierto que le oyó decir incitaciones a los milicianos a los crímenes realizados en el cementerio de Durango, llamando apagafuegos a los que lo querían impedir y que personas además del dicente podrían testificar dichas incitaciones y si también es cierto que refirió lo expuesto cuando fué detenido el testigo en Asturias a Fernando Ortue- ta y otros requetés.

LIGENCIA.-Por la que se hace constar que según manifiesta el Capitán Jefe del Campo de Concentración no puede admitir a ningún Juez Municipal a recibir declaración a detenidos en meri se do campo de no ir provistos del correspondiente permiso del Inspector General de Campos de Concentración o persona autor da para ello, por lo que este Juzgado devuelve sin cumpliment le

Murguia, 9 mayo de 1939

Año de la Victoria



El Juez Municipal,

El Secretario actal

Angel Nagalde

Leandro Hain



743 *[Handwritten initials]*

GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1ª
Número 5.233

Devuelvo a V.S. el adjunto exhorto diligenciado en el prisionero de guerra del Campo de Concentración de MURGIA, JUSTO RAPOSO LONGARTE, que para tal fin me remitió con su escrito 15 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 26 de Mayo de 1939
Año de la Victoria
El Coronel Gobernador Militar

Gerardo Mayoral
[Signature]

Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar letra C.

B I L B A O



744 ~~640~~

NO MILITAR
DE
ALAVA

Para su diligenciamiento en el
prisionero de guerra que se encuen-
tra detenido en el Campo de Concen-
tración de Murguía (Alava) JUSTO RA-
POSO LONGARTE, remito a V.S. exhorto,
que me devolverá con sus resultas
a su terminación.

ón 1ª
ro. 4.924

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria, 17 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria

El Coronel Gobernador Militar

Gerardo Mayoral

nte Juez Instructor del Juzgado Militar nº 11
l Martin Gutierrez.-

Gran Vía 45-2º

COMANDANCIA MILITAR
DE VITORIA
16 MAYO 1939
ENTRADA

F45-91

Urgentísimo de urgencia
12.630 contra
RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA

EL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA DE LA
SEXTA REGION Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PARA SOLO ESTE ACTO EL JUEZ MILITAR LETRA "C" DE LOS DE BILBAO AL SR. JUEZ QUE SE DESIGNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE EXHORTO ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que con esta fecha y en el procedimiento judicial al margen señalado he acordado librar el presente exhorto por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado le exhorto y en el mío le ruego se sirva aceptarlo y una vez cumplimentado me lo devuelva, pues así contribuirá a la administración de Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Bilbao a 15 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria

El Juez Instructor

E. Ortiz Larrea

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a Justo Raposo Longarte que se halla en el Campo de Concentración de Murguia sobre el siguiente interrogatorio:

- 1º) Las generales de la Ley.-
- 2º) Diga cuanto sepa sobre la actuación durante el dominio rojo de RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA.-
- 3º) Diga si es cierto que le oyó hacer incitaciones a los milicianos para los crímenes llevados a cabo en el cementerio de Durango, llamando apaga-fuegos a los que trataban de impedirlo; que personas podría testificar tales incitaciones y si también es cierto que refirió lo expuesto a Fernando Ortueta y otros requetés cuando el testigo fué detenido en Asturias.

Modelo 1
so 1
DON DANIEL MARTÍN GUTIERREZ, TENIENTE DE CABALLERÍA, JUEZ EVENTUAL DE ESTA
PLAZA, Y POR TANTO NOMBRADO SEGUN ORDEN QUE ANTECEDE PARA LA EVACUACIÓN
DEL PRESENTE EXHORTO.

C e r t i f i c o : Que ha comparecido ante mí el
soldado de Caballería RAFAEL RIVAS CALATRAVA, Secreta-
rio asignado a este Juzgado y a quien por tanto desig-
na para que como tal me auxilie en las presentes actuaciones
el que enterado y advertido legalmente, acepta el car-
go y promete cumplir bien y fielmente los deberes de su
cometido.

A fin de que así conste firma la presente conmigo
en la Plaza de Vitoria a diez y siete de Mayo de mil no-
vecientos treinta y nueve.

Daniel Martín

Rafael Rivas

Providencia-----

En Vitoria y en la misma fecha; por recibido el pre-
sente procedimiento que para su diligenciamiento remite
a este Juzgado la Autoridad Militar de esta Plaza, hace
tense, registrese en el de este Juzgado y para dar cum-
plimientos cuanto en el mismo se interese, ofiese al
Campo de Concentración de Murguía interesando si se en-
tra en el mismo el individuo a que este exhorto se re-
fiera.
Lo mando y firma S.S.

Daniel Martín

Rafael Rivas

Diligencia-----

Seguientemente se registra el presente procedimiento y
oficia al Campo de Concentración de Murguía.
Doy fé.

Rivas

Providencia-----

En Vitoria a veintidos de mayo de mil novecientos tre-
ta y nueve; apareciendo error en el Oficio de remisión de
presente exhorto toda vez que este debe ser diligenciado
en Justo Reposo Longarte y no en Raimundo Celaya Vizca-
intese nuevamente del Campo de Concentración de Murguía
se manifieste urgentemente si el primero de los citados
se encuentra actualmente en el mismo en lugar del segundo
por que se preguntó anteriormente.
Lo mando y firma S.S.

Daniel Martín

Rafael Rivas

Diligencia-----

En Vitoria y en la misma fecha; he extendido yo el
Secretario para hacer constar que segun telefonicamente
se participa por el Jefe del Campo de Concentración de
Murguía, se encuentra actualmente en el mismo el, pri-
sionero Justo Reposo Longarte en su consecuencia acuer-
da su S.S. trasladarse acompañado de mí a la expresada
Plaza, el objeto de practicar la diligencia que en el
presente exhorto se interese.

Rafael Rivas

del testigo)
Reposo Longarte

En la Plaza de Murguía y en el Campo de Concentración de las mismas, ante S. S. y presente yo el Secretario comparece el testigo en todo el margen el que advertido legalmente prometió en igual forma ser vered en sus manifestaciones y preguntado a tenor de; el adjunto interrogatorio de preguntas manifestadas:

la primera----- que se llame como queda dicho, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Durango de oficio jornalero y en la actualidad detenido en este Campo de Concentración.

A la Segunda----- que ignora en absoluto la actuación de Reimundo Celayeta Vizcarra, aunque desde luego le conoce por ser convecino; que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba el declarante en su citado pueblo en el que permaneció unos dos meses aproximadamente, al cabo de los cuales se marchó al dicente al frente rojo, sin que durante dicho tiempo, haya visto en ningún momento al citado Reimundo, el que tan solo conocía anteriormente de vista sin que tuviera trato alguno con el mismo.

A la Tercera----- que si bien es verdad que se cometieron crímenes en Durango, fueron estos realizados después de ausentarse del mismo el dicente, a los cuatro o cinco meses aproximadamente sin que por tanto en ningún momento oyera incitar este individuo a los milicianos para realizar aquellos como tampoco que oyera referir lo expuesto a Fernando Ortúte y a otros requetés cuando el declarante fué detenido que lo fué no en Asturias sino en en pueblo de Melisño (Santander); que a Reimundo Celayeta no le volvió a ver después de iniciado el Movimiento Nacional, hasta después de cinco o seis meses de incorporarse el dicente al frente rojo, en Ubides, cree que en Intendencia, sin que llegará a hablar con él, pues tan solo le vió de paso.

No teniendo más que manifestar se afirma y ratifica previa lectura y firma con S.S. y Secretario que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Rafael Rivas]

Providencia----- En Vitoria y en la misma fecha; diligenciado el presente exhorto según se ordena, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mando y firma S.S.

[Handwritten signature]

Doy fé.
[Handwritten signature: Rafael Rivas]

Diligencia----- Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fé.
[Handwritten signature: Rivas]

El Juez Instructor que suscribe estimando haberse practicado en el presente sumarísimo de urgencia contra NICASIO ESTANCONA ACHA y RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA todas las diligencias útiles y necesarias acuerda declararlo concluso y elevarlo al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente.

Se inició este procedimiento en virtud de orden de proceder de 17 de diciembre de 1.937, haciéndose cargo el que suscribe el 16 de enero del corriente año. Dicha orden emanaba de denuncias presentadas contra dichos encartados por la que se acusaba al ESTANCONA de la denuncia de David Arrieta Santamaria, propalar noticias falsas y persecución de elementos de derechas, y al CELAYETA de haber incitado a los crímenes realizados en el cementerio de Durango el 25 de septiembre del año 36. El acuerdo de procesamiento de ambos individuos figura al folio 1 en la misma providencia de incoación y las respectivas indagatorias a los folios 27 y 32; a los 17 a 21, 39, 42, 48 y 49, 50, 56, 80 y 81, 83 y 92 obran otras declaraciones testificales; a los 23 a 25 y 28 a 31 informes de conducta así como a los 34 a 38; a los 51 y 52 y 61 a 69 obra documentación aportada por los encartados.

Apareciendo de lo actuado desvirtuarse las imputaciones hechas al NICASIO ESTANCONA se propuso y se aceptó por la Superioridad su prisión atenuada, folio 58.

En cuanto al RAIMUNDO CELAYETA parece desprenderse de lo actuado que el primitivo informante de la actuación de dicho individuo Justo Raposo Longarte se desdice de las manifestaciones que por los denunciados se le atribuye .

Bilbao 1 de Junio de 1.939
El Juez.

P. Luis Linares

DILIGENCIA /- Con la misma fecha se eleva el sumario a la Superioridad compuesto de 93 folios. Doy fé

[Signature]

el Fiscal dice: que en respecto al enartado Barros
Celayeta puede ampliar la declaración prestada por el testigo
al folio 81, Fernando Ortueta, que le acusa de haber actuado
como testigo de cargo en el juicio celebrado en la época
cajo contra éste y otros delictivos, a fin de que puntualmente
sea la actuación del enartado en este respecto y mo-
tivos por los que le acusa, recibiendo también declaración
al testigo Carmelo Ortega Unzueta, citado al folio 56 vuelto,
sobre el extremo a que se refiere el testigo Martín Gastanaga
en el mismo folio sobre las excitaciones al asalto de la corral
de Durango y en respecto a las manifestaciones que se
atribuyen al también testigo Bautista García Hernández, se
pueda a localizarse por conducto de la Inspección del
Servicio Nacional de Prisiones e Inspección de Campos
de Concentración, recibiendo declaración sobre aquellos;
respecto del otro enartado Nicolas Litancosa, si bien en
las manifestaciones que el denunciante hace en el
certificado a instancia de parte, al folio 52, estando éste
en tan flagrante contradicción en los que hace en su
deposición al folio 48 vuelto, puede se le reciba nueva
declaración en la que, ante la presencia judicial, ma-
nifieste si se ratifica en esta última o mantiene la
del certificado y caso de optar por ésta última, estudiar
la conveniencia de llamar la atención de la Autoridad
judicial por si procediera la apertura de diligencias con-
tra el mencionado denunciante por acusación falsa, delien-
do por todo lo relacionado volver los presentes actua-
ciones a su instructor.



Dillas 3 Junio 1939.

año de la Victoria

El Fiscal

Manuel Paredes

Presidente

Crs. Sr. Canella.

Vocales

Sr. Ferrero.

Sr. Zulueta.

Sr. Herrán.

Vocal Ponente

Sr. Ortiz Coronado.

748 94

ACUERDO.—En la plaza de Bilbao a trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal de la Victoria.

Reunido el Consejo de Guerra Permanente núm. uno para examinar por sí mismo la causa núm. 2.630 y

RESULTANDO que el Ministerio fiscal interesa la devolución de la misma a su Juez instructor para la práctica de determinadas diligencias que propone. con los procesados NICASIO ESTANCONA ACHA y RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA.

CONSIDERANDO que las mismas parecen indicadas como pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos y actuación del procesado.

VISTO el Decreto 55 y concordantes del Código de Justicia Militar.

El Consejo de Guerra acuerda: Proponer al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra la devolución de la presente causa al Juez instructor para la práctica de las diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal.

V. S. I., no obstante, resolverá.

Francisco Canella

Francisco Ferrero

Francisco Herrán

Francisco Zulueta

Francisco Ortiz Coronado

13276-1a
U^a Bilbao
2630-39.

749 (RS)

Bilbao a 2 de Agosto de 1939, Año de la Victoria.

Examinado el presente procedimiento y de conformidad con la propuesta del Consejo de Guerra vuelva esta causa a su Juez Instructor para la práctica de las diligencias interesadas, las que de ellas se deriven y su celo sugiera para el mejor esclarecimiento de los hechos, acusándome recibo de estas actuaciones para constancia en esta Auditoría.

EL AUDITOR.



Jos. Carado Jurado

98
750

Don Elisardo Luis Inza
Capitán honorífico del Cuerpo
Jurídico Militar, Juez instructor Letra C
nombrado por la anterior Orden de Proceder
para la instrucción del presente sumarísimo de
urgencia

CERTIFICO: Que debiendo designar Se-
cretario que me auxilie en la instrucción del
presente sumarísimo de urgencia, lo hago a favor
de D. Pedro Carlos Rojas
..... el que una vez ente-
rado del cargo que se le confiere y de las in-
compatibilidades, manifestó no tener ninguna
para ejercerlo y juró cumplir bien y fielmente
los deberes de su cargo.

Y para que conste y en prueba de conformi-
dad lo firma conmigo en Santiago
..... a veinte
de noviembre de mil novecientos
treinta y veinte . Año de la Victoria.

E. Luis Inza

Pedro Carlos Rojas

751 ~~87~~

PROVIDENCIA JUEZ
R SOTES BARRAZU

Bilbao a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad y practiquense a efecto cuantas diligencias se estimen procedentes.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E. Lario

Pedro Cardal

PROVIDENCIA
JUAN
SOTAS BRAZU

Bilbao a nueve de Noviembre de mil novecientos trece
ta y nueve.-Año de la Victoria.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superintendencia y
practicándose a efecto cuantas diligencias se estimen proce-
dentes.

Lo mandó y firmó S. S. don

753

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

CARMETO BENGOA URIBASTERRA

En Bilbao a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintiocho años de edad, de estado soltero natural de Durango de profesión Abogado que nó ha sido procesado, y con domicilio en Constan.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en relación con la actuación de RAMUNDO ZELAYETA con referencia a la declaración que a su vez recibió en unión de MARTIN GASTANAZA TORRE al individuo llamado BAUTISTA GARCIA HERNANDEZ, declaración que prestó ante el Juzgado D. y que supone unida a la causa y que como en dicho acto manifestó el BAUTISTA GARCIA declaró que el RAMUNDO ZELAYETA el 25 de Septiembre del año 1936 se encontraba en la puerta de la cárcel de Durango incitando al asalto de la misma y llamando apaga fuegos a los que querían evitar el asalto. Que por estos mismos hechos podría prestar declaración poder la declaración jurada de un individuo llamado ACUSTIN ECHABURU actualmente en Bilbao y cuyo domicilio no será difícil de averiguar, declaración en la cual se manifiesta quienes fueron los individuos que estuvieron en la puerta de la Prisión. Leída que le fué se afirma y ratifica y firma con S.S. ; doy fé.

[Signature]

Carmeto Bengoa

Pedro Cardona

Ampliacion

753 ~~497~~

Declaración indagatoria de
Nicolas Estancena Acha

En *Bilbao* a *18* de *diez y ocho*
de *Noviembre* de mil novecientos *veinte y nueve*
ante el Sr. Juez Militar núm. asistido por mí el Secretario,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

de edad años,
natural de provincia de partido judicial

de vecino de de estado

de oficio hijo de *Constante* y de

ha sido procesado por delito

sabe leer escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Preguntado si sabe donde se encuentra actualmente *Bautista Garcia Hernandez*, manifiesta: Que cuando el declarante se encontraba detenido en *Laminaga* lo estaba tambien dicho individuo, el cual fue trasladado a *Burgos* segun se dijo, rumoreandose que ha sido ejecutado.

Leida se afirma y ratifica y firma con *U. S.;* doy fe

Loreu *Nicolas Estancena*

Pedro Duran

754 s.

En la causa que se instruye por este Juzgado con el núm. 2650
Sr. Juez acordó que comparezca V. el día 17 y hora Once a pres-
ta declaración en el local sito en Gran Vía, 45- 2ª izda.
Avirtiéndole que de no comparecer y presentar esta papeleta le parará el
proceso a que haya lugar.

Bilbao 15 de Noviembre de 1939. III Año Triunfal
Año de la Victoria

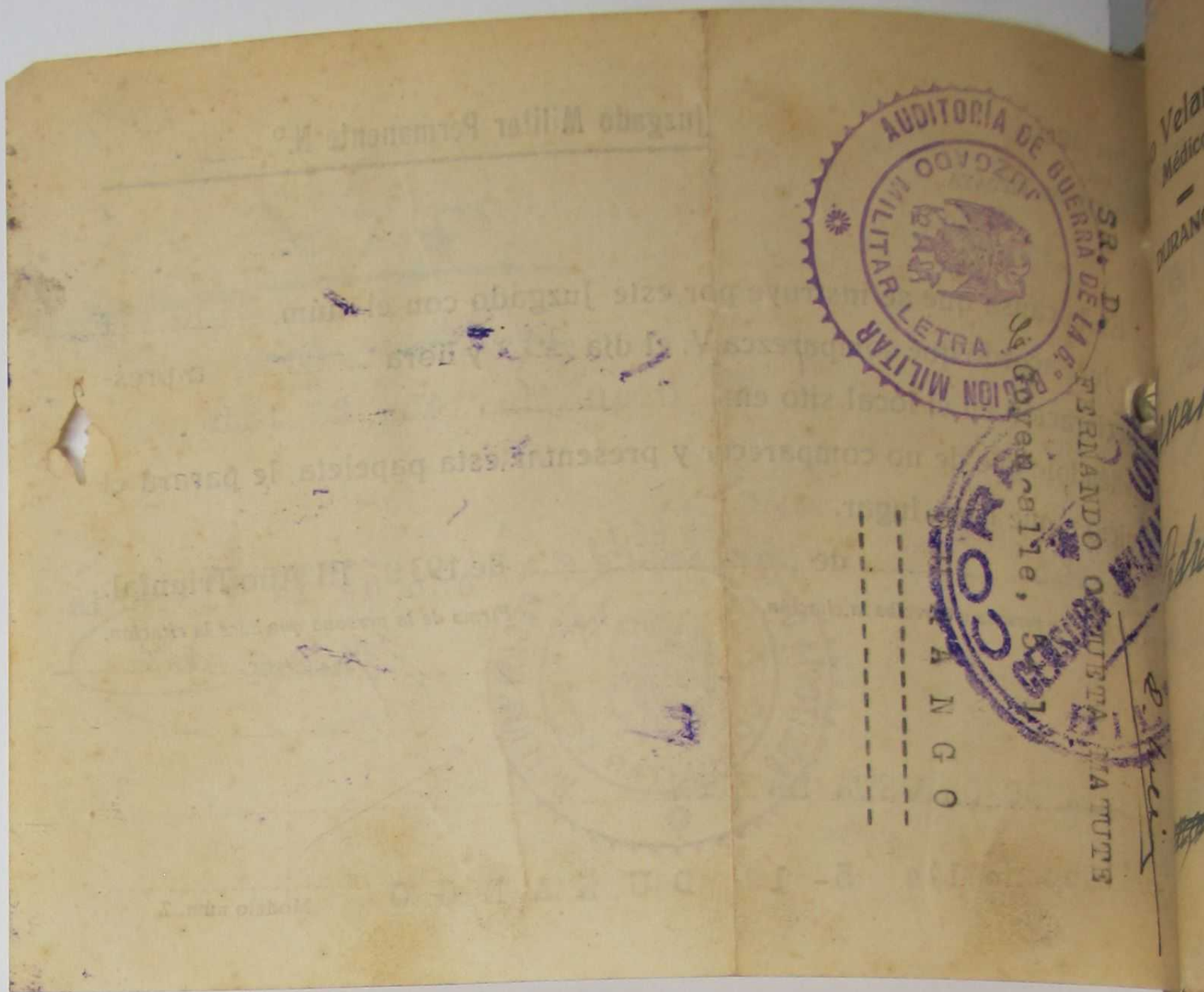
Firma del testigo o persona que reciba la citación.

Firma de la persona que hace la citación.



FERNANDO ORTUETA NATU

Domicilio: Goyencalle 5- 1ª DURANGO Modelo núm. 7



AUDITORIA DE GUERRA DE LA FUERZA MILITAR

SERVANDO ORDEN EN LA TUNJA

COMANDO
MUNDO

Juzgado Militar Permanente

no comparecer y presentarse en la papelería de paz

no comparecer y presentarse en la papelería de paz

Juzgado Militar Permanente

Antonio Velar Gómez
Médico
=
DURANGO

107

755

Fernando Ortaeta Matute

Padre Refesino 11-12

Ortado

~~Ortado~~

2690

Núm. 1220

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-ÍNDICE

756

Alonso Quintana Garcia

INFORME

consta en la actual

Madrid, P de 14 de 1939

Año de la Victoria

El Jefe del Registro,

Francisco Lopez Minguet



¡¡VIVA ESPAÑA!!
AÑO DE LA VICTORIA

Militar Permanente de Plaza
OVIEDO

703

757

763

G.-

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.S. exhorto diligenciado del ve-
cino de esta plaza D. FERNANDO ORTUE
TA MATUTE, qu tal efecto me remitió
el ILTMO. SR. Auditor de Guerra de
Asturias con fecha nueve de Diciembre
Dios guardé a V. S. muchos años
Oviedo 15 de Diciembre de 1.939

EL TTE. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

In manual legítimo Rando

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR LETRA G. DE LOS DE BILBAO.

Enviado no 7487
12-12-39-S

389

758 ~~724~~



AUDITORIA DE GUERRA
DE
ASTURIAS

REGISTRO de ENTRADA

Núm. _____ Fecha _____

Remito a V. S. el eshorto adjunto para diligenciar en FERNANDO ORTUETA MATUTE, que una vez cumplimentado devolverá directamente al exportante.

Dios guarde a V. S. muchos años
Oviedo 9 de diciembre de 1.939

Año de la Victoria
EL AUDITOR DE GUERRA



[Handwritten signature]

Juez Militar Permanente

PLAZA

Comando Militar de Asturias
ESTADO MAYOR

CLASIFICACIÓN 25m 389
9-12-38¹⁰⁵

TELEGRAMA POSTAL

Dirección Justicia
Número 45

759

Día 22 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria

General Gobernador Militar de Asturias

Al SR. JUEZ MILITAR PERMANENTE DE ESTA

PLAZA.

TEXTO

Remito a V.S. el adjunto exhorto a fin de que sea diligenciado en el vecino de esta Plaza FERNANDO ORTUETA MATUTE, con domicilio en la calle Padre Cordero nº 14-12, el cual devolverá a este Gobierno Militar una vez cumplimentado para el curso correspondiente.

Transmitase

De Orden de S.E.

El Comandante Secretario.

Juan Pascual



[Handwritten mark]

760
O. L. n. 389

GRAN VIA, 45-2º

JUZGADO MILITAR

Letra C.

Sumarísimo de urgencia 2.630
contra
RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA



EL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA

DE LA SEXTA REGIÓN MILITAR Y EN SU NOM-
BRE Y REPRESENTACIÓN PARA ESTE SOLO AC-
TO EL JUEZ MILITAR LETRA C. DE LOS DE
BILBAO AL SR. JUEZ QUE SE DESIGNE PARA
EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE EXHORTO,
ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que con esta fecha y en el procedimiento judicial al margen reseñado, he acordado librar el presente exhorto, por el que en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado le exhorto y en el mío le ruego se sirva aceptarlo y una vez cumplimentado me lo devuelva, pues así contribuiré a la administración de Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Bilbao á 18 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria

EL JUEZ

E. L. n. 389

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a FERNANDO ORTUETA MATUTE domiciliado en Padre Ceferino 14-12 acerca del siguiente interrogatorio.
PRIMERO.- Generales de la Ley
SEGUNDO.- Diga si se afirma y ratifica en las manifestaciones que tiene hechas en dicha causa.
TERCERO.- Puntualice cual fue la actuación del encartado al que acusa de haber actuado como testigo de cargo en el Juicio celebrado en la época roja contra el deponente y otros derechistas, con expresión de los motivos por los que le consta.

761
104

Don MANUEL ESQUIROZ PIUDO TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA.

Juez Militar Permanente de la Plaza de Oviedo e Instructor nombrado para el

DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE EXHORTO.

CERTIFICO: Que he nombrado Secretario, para que con el carácter de tal actúe al Soldado de Infanteria Don Manuel Garcia Fernandez. el cual enterado de los deberes de su cargo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para el desempeño del mismo, prometiendo cumplir bien y fielmente. Y para que conste firma conmigo en Oviedo a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Manuel Esquiroz Piudo
Manuel Garcia Fernandez

Providencia del Juez
Sr. ESQUIROZ.....

En Oviedo a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Por recibida orden de proceder de Auditoria de Guerra de Asturias para el diligenciamiento del presente exhorto.

únase en cabeza de estas actuaciones con los documentos que la acompañan, provéaselas de cubierta, acúcese recibo a la Autoridad que las ordena, y a fin de cumplimentar lo ordenado, practíquense cuantas diligencias sean precisas.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fé.

Manuel Esquiroz Piudo
Manuel Garcia Fernandez

Diligencia. Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

Manuel Esquiroz Piudo

PROVIDENCIA DEL JUEZ

oviedo a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

SEÑOR ESQUIROZ.-----

AÑO DE LA VICTORIA.

Citese al vecino de esta plaza D. FERNANDO ORTUETA MATUTE, infere-

sando la comparecencia ante este Juzgado Militar a fin de prestar declaracion

Lo mando y rubrica S. S.

Doy fé

DILIGENCIA.-----Seguidamente se cumplimiento

Doy fé

PREGUN
A LA
A LA
A LA

DECLARACION de FERNANDO

En Oviedo

ORTUETA MATUTE

acatorce de Diciembre de mil no-

vecientos treinta y nueve Año Triunfal, ante el señor

Juez y presente Secretario, compareció previamente citado al

efecto, la persona anotada al margen, quien advertida detalladamente

de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en

cuanto supiese y le fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas

por la Ley, al reo de falso testimonio juro

ser veraz en sus manifestacio-

nes, y siendo preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar,

DIJO: que se llama como queda expresado el margen de 21 años

de edad, natural de Durango (Vizcaya), estado soltero

profesión Estudiante, domiciliado en Oviedo

calle P. Fraiceferino número 14 que si sabe leer y

escribir que sabe el motivo por el cual presta declaración, que tiene

amistad enemistad interés directo o indirecto en este procedi-

miento.

PREGUNTADO A TENOR DEL PRESENTE EXHORTO MANIFIESTA.

A LA PRIMERA.- que la deja contestada.

A LA SEGUNDA .- que se afirma y ractifica en las manifestaciones que tiene hechas en dicha causa .

A LA TERCERA.- que la actuación de este encartado como testigo de cargo celebrado en epoca Roja contra el deponente y otros derechistas fue abiertamente perjudicial a todos ellos.

que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad a lo que se afirma y ratifica previa lectura firmando con S. S. y Secretario que doy fé.

Fernando de Ortúeta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. ESQUIROZ.-----

Oviedo a catorce de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Cumplimentado como se halla el presente exhorto

ta al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de Asturias con atento oficio
dejando nota.

Lo mando y rubrica S. S.

Doy fé

DILIGENCIA.-----Seguidamente se cumplimento

Doy fé

AL UTILIZAR
FACILITAR
ET OFFICIAL

Bilbao a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria.-

Ante S.S. y con mi asistencia comparece NICASIO ESTANCONA ACHA encar-
tado en esta causa quien, previa venia, manifiesta, lo hace con obje-
to de solicitar del Juzgado autorización para trasladar su domicilio
desde San Sebastian, donde se encontraba en prisión atenuada, a Du-
rango, donde desea fijar su residencia. Asi lo dice y firma con S.S.;
doy fé

[Signature]

Nicasio Estancona
Pedro Carda

PROVIDENCIA JUEZ Bilbao a diez y ocho de Noviembre de mil nove-
SR SOTES ERRAZU cientes treinta y nueve.-Año de la Victoria

Por hecha la anterior comparecencia y como se solicita,

se autoriza al procesado NICASIO ESTANCONA ACHA para que
fije su residencia en Durango.-Lo mandó y firma S.S.; doy fé

Quien

Fecha Cordal

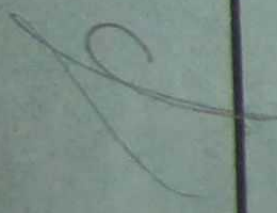
NOTIFICACION.- Seguidamente y teniendo a mi presencia a
NICASIO ESTANCONA ACHA le notifiqué en legal forma por
lectura integra y entrega de copia el anterior proveido,
dándose por notificado y firmando en prueba de que doy
fé.-

Nicasio Estancona

Fecha Cordal

Recibido de

El Oficial,



**AL UTILIZAR EL TELEGRAFO
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL**

Para de num. palabras depositado el a las

K 17 BILBAO DE BURGOS 968 20 19 17 DTOR PRISION PROVINCIAL A
PREGUNTADO TELEGGAMA 18 CTE BAUTISTA GAJCIA HERNANDEZ NO ESTA ESTABLECIMIENTO

764
~~110~~

En sus remesas urgentes de fondos utilice siempre el GIRO TELEGRAFICO Garantía del Estado Rapidez.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa, hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.
TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.
Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS, pídanse informes en las Oficinas telegráficas.

varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.
MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas; cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

JUEZ MILITAR. LETRA C =

TELEGRAMA

PORTE GRATUITO

Si usted dispone de teléfono, podrá dictar inmediatamente sus telegramas a la CENTRAL TELEGRAFICA desde su domicilio.

765 #1

Don Elisardo Luis Masu,
Capitán honorífico del Cuerpo
Jurídico Militar, Juez instructor Letra C
nombrado por la anterior Orden de Pro-
ceder para la instrucción del presente
sumarísimo de urgencia.

CERTIFICO: Que debiendo designar
Secretario que me auxilie en la instrucción
del presente sumarísimo de urgencia, lo
hago a favor de D. Francisco Marti-
nez Conte el que una vez ente-
rado del cargo que se le confiere y de las
incompatibilidades, manifestó no tener
ninguna para ejercerlo y juró cumplir bien
y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste y en prueba de con-
formidad lo firma conmigo en Bilbao
..... a veinticuatro
de noviembre de mil novecientos
treinta y seis. Año Triunfal.

E. Luis Masu

F. Martínez Conte

766 #2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

CARLOS UNAMUZAGA URIBASTERRA

En Bilbao a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta

años de edad, de estado soltero natural de Durango

de profesión Médico que no ha sido procesado, y con domicilio en

Travesía Urihasterra nº 3- Durango-

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta: Que conoce a RAIMUNDO CELAYETA y que este es un extremista que en año treinta y cuatro se jactaba de haber intervenido como encubridor en el asesinato de un Guardia Municipal de Durango llamado ROJO. Que durante el dominio rojo se erigió en dirigente y debió de ocupar algún cargo en Asistencia Social pues se encargaba del aposentamiento de los refugiados de Guipuzcoa. Que el día 25 de Setiembre del año 1.936 el declarante vió a los grupos de Milicianos que se dirigían al asalto de las cárceles y entre ellos a CELAYETA, sin que presenciase la materialidad del hecho por que tuvo que salir huyendo de Durango aquél mismo día, pero que las referencias que tiene son; de que cuando se intentó por algunas personas evitar el asalto dicho CELAYETA y otros individuos se opusieron a ello animando a que el hecho se consumara. Que sobre esto podrá declarar la Vda. de ESCUBI cuyo domicilio y vecindad ignora, de quien sabe que antes de ser ejecutado su marido mostró una tarjeta escrita por aquel en la que también manifestaba que el repetido CELAYETA había sido instigador del asalto. Que ignora el domicilio en Bilbao de AGUSTIN ECHABURU.- Que no tiene mas que decir y que lo dicho es verdad. Leída que le fué se afirma y ratifica y firma con S.S.; doy fé

[Signature]

Carlos Unamuzaga Urihasterra
[Signature]

767 H

Alcaldia de la villa de Durango



III AÑO TRIUNFAL

¡Viva Español!

¡Arriba Español!

829

Cumpliendo con su comunicación del día 18 de los corrientes, me es grato manifestarle que DAVID ARRIETA SANTA MARIA, empleado de este Ayuntamiento, en la actualidad se halla prestando sus servicios militares como Sargento del Regto. de Transmisiones, 4ª Compª. Trabajadores, en El Pardo (Madrid) y, el BAUTISTA GARCIA HERNANDEZ, se ausento de esta villa por los últimos dias de abril de 1937, sin que se sepa su actual paradero en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Durango, 23 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde.

[Handwritten signature]

Oficio Militar, Letra C.

Bilbao.

J. 2630

Juzgado Militar
Dureno
Via 45-22

768 #4

A efectos de Sumarísimo de urgencia 2.630 que instruyo contra RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRI, ruego a Vd. se sirva citar de comparecencia ante este Juzgado a fin de declarar para las once horas del día 28 del actual a la Vda. de ESCUBI, individuo éste que parece ser fué ejecutado, su poniéndose que la testigo resida en esa localidad.

Dios guarde a Vd. muchos años
Bilbao a 24 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Capitan Juez Instructor

E. Lucio



JUEZ MUNICIPAL DE DURANGO

Providencia Juez

Durango veinticinco Noviembre mil

Sr. Aranda

vecientos treinta y nueve.-Año de 1

Victoria.

Por recibida la precedente comunicacion, practiquese la citacion que se interesa y hecho devuelvase.

Lo mando y firma el Sr. Juez doy fé.

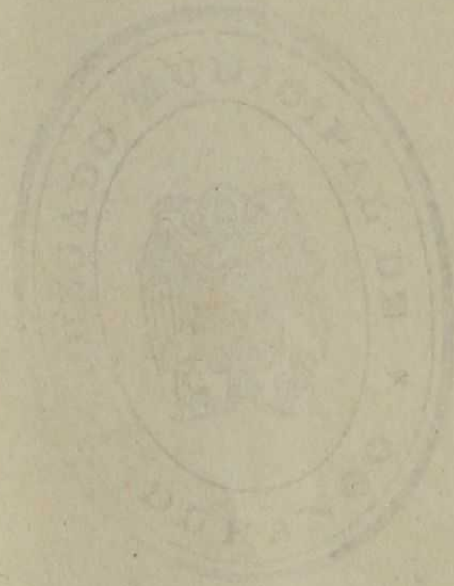
E/ *Victoriano*

Ante mi,

Calisto Magaña

Diligencia.-Para hacer constar que la viuda de Escubi,
reside en esta villa y segun noticias, vive en Bilbao, d
fé.

Magaña



Recibido de

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELEGRFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para de n^{úm.} palabras depositado el a las

0 B 17 BILBAO DE BURGOS 993 30 20 16/30 =

BAUTISTA. GARCIA HERNANDEZ CVECINO DE DURANGO FUE EJECUTADO DIA 8 DE AGOSTO ULTIMO

CONTESTO V S TELEGRAMA 18 ACTUAL ==



769

15

0000

En sus remesas
urgentes de fondos el
utilice siempre el
GIRO TELEGRAFICO
Garantía del Estado
Rapidez.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como mínimo, 1,10 pesetas,
y por cada palabra más, 0,10 pesetas.
TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa, hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por
cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.
TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráfica-
mente al expedidor la hora de entrega al destinatario.
Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS, pídanse informes en las Oficinas telegráficas.

varios destinatarios residentes en una misma localidad, abonando una sola vez a
9,25 pesetas por destinatario adicional.
MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que
funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abo-
no y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas;
cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas;
por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

TELEGRAFOS

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

DIRECTOR PRISION CENTRAL

A JUEZ MILITAR LETRA : =

Letra D

Si usted
dispone de telé-
fono, podrá dictar inme-
diatamente sus telegramas a la
CENTRAL TELEGRAFICA
desde su do-
micilio.

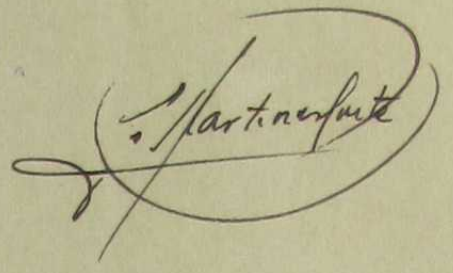
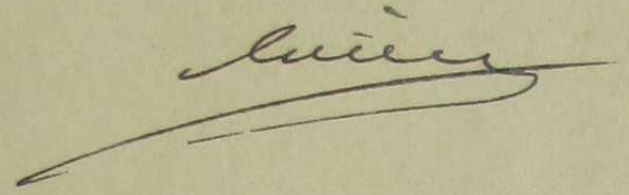
770 175

CIENCIA JUEZ
SOTES ERRAU

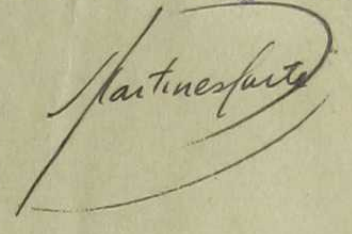
Bilbao a *veintiseis* de *enero*
de mil novecientos cuarenta.

Subsistiendo los motivos que determinaron el acuerdo de prisión del procesado en esta causa, se ratifica aquella y librese el oportuno mandamiento al Director de la Prisión, en que se encuentra.

Lo mando y firma S.S.: doy fé.



GENCIA.- Seguidamente se libra el mandamiento ordenado; doy fé.





54 2630

117

771

PRISION DE LOS ESCOLAPIOS
BILBAO

DIRECCION

Núm. 705

ILTMO. SR.

Tengo el honor de participar a V.I. que en virtud de su oficio de fecha 27 del cte., he tomado nota de haber sido ratificada la prision del encartado en el sumarísimo de urgencia nº 2.630 RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA, el cual continúa en esta prision de mi cargo a disposicion de su Autoridad, a resultas del citado procedimiento que por ese Juzgado Militar se le instruye.

Dios guarde a V.I. muchos años y siempre a España.

BILBAO, 31 de enero de 1.940



Manuel Berchillo

ILTMO. SR. JUEZ MILITAR LETRA C

PLAZA.-

GRAN VIA 45- 2º

JUZGADO MILITAR .

Sumarísimo de urgencia 2.630
contra

NICASIO ESTANCONA ACHA



772

EL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA
DE LA SEXTA REGION MILITAR Y EN SU NOM-
BRE Y REPRESENTACION PARA ESTE SOLO
ACTO EL JUEZ MILITAR LETRA C. DE LOS
DE BILBAO AL SR. JUEZ QUE SE DESIGNE
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE EXHOR-
TO, ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que con esta fecha y en el procedimiento judicial al margen seña-
lado, he acordado librar el Presente exhorto, por el que en nombre de
S.E. el Jefe del Estado le exhorto y en el mío le ruego se sirva acep-
tarlo y una vez cumplimentado me lo devuelva, pues así contribuiré a
la administración de Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

Bilbao á 25 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria

DILIGENCIAS

EL JUEZ

E. Lucio Lomas

Recibir declaración a DAVID ARRIETA SANTAMARIA Sargento del Regto.
de Transmisiones 4ª Ca de Trabajadores en el Pardo acerca del siguien-
te interrogatorio:

Existiendo manifiesta contradicción en la declaración que tiene pres-
tada al folio 48 de la causa, en que ratifica la denuncia que tiene pre-
sentada contra NICASIO ESTANCONA ACHA, según la que, informando sobre el
testigo dijo que era el mayor fascista, ante el llamado Batallón "Pere-
zagua"; y el certificado presentado con la firma del testigo, según el que
siempre ha tenido buen concepto del ESTANCONA y hasta puede decir que
le debe estar agradecido, habiendo basado su denuncia en información de
IGRACIO IZACELAYA y que es por éste rectificadas; manifieste si mantie-
ne esta última manifestación o se afirma en la primitiva; concretando
si, en consecuencia, sostiene o no la denuncia presentada contra el pro-
cesado.

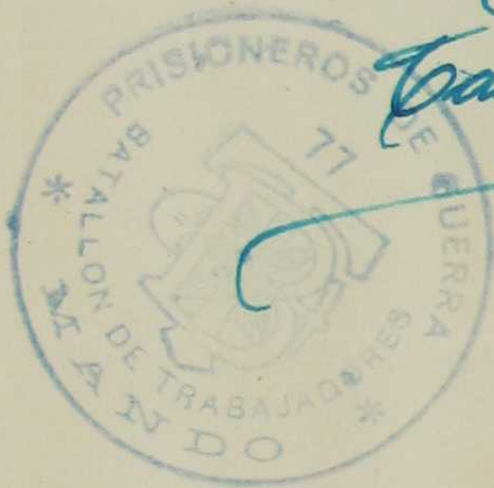
773

503

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. su escrito n.º 121 de fecha 27 de Enero último, que seguramente por confusión se ha recibido en este Batallón, y no portuen al mismo el Sargento por quien se interesa D. David Arrieta Santamaria.

Dios guarde al Caudillo y a V.S. muchas años.
Alcazarquivir a 2 Febrero 1940

El Capitán Jefe
Cabrero de la Cámara
Comandante



Comandante Militar de la Auditoria de Guerra
Cuerpo de Ejército del Guadarrama.
Diamante n.º 2.- Madrid



77X 120

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE GUADARRAMA

Juzgado Militar
Sección de Plaza nº 5

Número 121
(Cítese la referencia)

ante 2-3ª

Ruegoa V.S. que a fines de Justicia tenga a bien dar las ordenes oportunas para que comparezca ante este Juzgado Militar de Plaza el Sargento de Transmisiones en la 4ª Compañía de Trabajadores del Cardo DON DAVID ARRIETASANTAMARIA, el día 3 de febrero a la once horas a presta declaración.

Haciendo constar que es el segundo Oficio que se dirige.

Dios Guarde a V.S. muchos años
Madrid a 27 de enero de 1940
EL JUEZ MILITAR

Juan Antonio...



...CAPITAN JEFE DEL DE LA CUARTA COMPAÑIA DE TRABAJA...

775 124

P.1308.089

EN LUCIANO SANTOS VAZQUEZ OFICIAL TRAJERO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR
QUEZ NOMBRADO PARA LA EVACUACION DE EXHORTOS PRESENTE EXHORTO QUE ANTECEDE

VERIFICADO

Quedando nombrado Secretario para el diligenciamiento del presente exhorto nombro al Sargento de infanteria D. Buenaventura Hernandez Gutierrez y enterado del cargo que se le confiere manifiesto no tener ninguna incompatibilidad y acepta en forma legal cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Para que conste firma conmigo la presente en Madrid a 2 de Enero de 1940



Luciano Santos Vazquez *Buenaventura Hernandez*

PROVIDENCIA DE LA GUERRA DE OCUACION DE GUERRA SANTOS

Madrid a 2 de Enero de 1940

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto pactuense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado caso reportarse al Juzgado de procedencia de jando nota. Doy fe

Luciano Santos Vazquez *Buenaventura Hernandez*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplio lo acordado que dando nota. Doy fe

Buenaventura Hernandez

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el dia de hoy se remite el adjunto exhorto al Juzgado de procedencia, sin haberse podido cumplimentar por ser desconocido el de-
elante de la Compañia de Trabajadores que se indica.
Doy fe

Madrid, 9 de febrero de 1940

Buenaventura Hernandez



976

DILIGENCIA.- En Bilbao a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta.

121 bis

Con esta fecha se interasa telegraficamente del Regimiento de Transmisiones manifestaste si se encuentra prestando servicio en el D^oVIDA AKIETA; doy fe.

J. Marti

777 122

DECLARACION DE SECUNDINO
BARANDIARAN ECHEVARRIA

En la villa de Durango, a veintiseis de Fe-
brero de mil novecientos cuarenta, ante el
Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, Sargento
Don Angel Tobalina Oraá, y del Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.
S. Don Carmelo Bengoa Uribasterra, comparece el que dice ser y lla-
marse como al margen queda expresado, de treinta y siete años de e-
dad, casado, jornalero, natural de Santurce (Vizcaya), vecino de esta
villa, domiciliado en la calle Estación nº 8, piso 1º, quien despues
de jurar va a decir la verdad, interrogado convenientemente decla-
ra:

Que el dia veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta
y seis, dia en que en el Cementerio de esta villa fueron asesinados
veintidos derechistas por los rojos-separatistas, vió durante el
asesinato que en la plazuela de entrada al Cementerio, se encontra-
ba el vecino de esta villa Raimundo Celayeta Vizcarra, quien según
iban cometiendose los asesinatos en grupos de cinco, gritaba desa-
foradamente que habia que fusilar a todos, y que no habia que de-
jar ni uno.

Leida que le fué, en ella se afirma y ratifica, y firma.

Angel Tobalina Oraá Secundino Barandiaran

Carmelo Bengoa

CIVIL
Vizcaya
Durango



778 123
R. N. 57

JUZGADO MILITAR
letra C.
Gran Via 45-2º
Sumarísimo de urgencia 2.630
contra
RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA



EL ILTMO. SR. AUDITOR DE GUERRA
DE BILBAO Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PARA ESTE SOLO ACTO EL JUEZ MILITAR LETRA "C" AL SR JUEZ DE INSTRUCCION DE DURANGO ATENTAL ENTE SALUDO Y PARTICIPACION:

Que con esta fecha y en el procedimiento Judicial al margen señalado, he acordado librar el presente exhorto, por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le exhorto y en el mío le ruego se sirva aceptarlo y una vez cumplimentado me lo devuelva, pues así contribuiría a la administración de Justicia, quedando a la recíproca cuando los sucesos lo viere.

Bilbao a 27 de Febrero de 1.940

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

E. Luis Arana

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a Secundino Barandiaran Echevarria detenido en la cárcel de esa plaza a tenor del interrogatorio siguientes

- 1º.- Generales de la Ley
- 2º.- Diga si se afirma y ratifica en la declaración que ha prestado el Comandante del puesto de la Guardia Civil y el Jefe Local de F.B. en la cual manifiesta que el día 25 de Setiembre de 1936 día en que el cementerio de esa Villa fueron asesinados veintidos derechistas por los rojos separatistas, vió durante el asesinato que en la plaza la entrada al Cementerio se encontraba el vecino de esta villa RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA quien según iban cometiéndose los asesinatos en grupo de cinco, gritaba desahoradamente que había que fusilar a todos y que había que dejar ni uno.
- 3º.- Diga si el RAIMUNDO CELAYETA se limitó a excitar a la comisión de los crímenes o si tuvo participación directa en la ejecución de los mismos.
- 4º.- Diga nombres de otras personas que pudieran observar la aptitud de RAIMUNDO en tales momentos.

Por el Juzgado exhortado se evacuarán, en su caso las citas que el testigo se hicieren.

Providencia Juez Durango a veintiocho Febrero mil novecientos
Sr. Aranda cuarenta.

Por recibido el anterior exhorto, recibase la declaracion que en
el mismo se interesa y en vista de su resultado, se acordara.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

E/ Aranda

Ante mi,

Aranda

Declaracion de Secundino

Seguidamente ante el Sr. Juez y de mi el

Barandiaran Echevarria

Secretario, comparece el anotado al margen

de 37 años, casado, jornalero, natural de Santurce, Vizcaya, hijo de
Jorge y de Agustina, el que juramentado e interrogado, contesta:

1ª A las generales; que no le comprenden.

2ª Que se afirma y ratifica en la declaracion que tiene hecha ante el
Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta y Jefe Local de F.E.
T. y de las J.O.N.S.: que el Raimundo Celayeta, se encontraba en la Pla-
zuela que existe antes de entrar al Cementerio habia un grupo de hombres
entre los que conocio a Raimundo Celayeta, Angel Azpitarte y Agustin Lan-
dabal, el primero conocido por el Sastre, el segundo por Taqueta y el
tercero por el chofer de Garcia Sala, y a los tres les oyo el declarante
con toda claridad y sin dar lugar a duda ninguna, que gritaban que habia
que fusilar a todos sin dejar ninguno; que estas palabras las pronuncia-
ron, por que habia algunas personas que protestaban de lo que estaba ocu-
rriendo dentro del cementerio, sin poder decir quienes eran los que pro-
testaban de los hechos,

3ª Que mientras estuvo el declarante en la citada Plazuela, el Celayeta
no entro en el Cementerio y por tanto durante ese tiempo no tomo parte
directa en la ejecucion de los hechos, pero como el declarante se marcho
hacia el pueblo, despues de haber oido dos descargas, no vio si entraria
o no dentro del Cementerio, pues la tercera descarga la oyo el dicente
cuando bajaba la cuesta y despues no oyo mas descargas; que desde luego
el Celayeta si escito a la gente en la forma que tiene declarado.

4ª Que las personas que pudieron observar la aptitud del Celayeta, ademas
de los que se encontraban en el grupo del que tomaba parte, pudo haberse

779 ~~124~~

ignora donde se encuentra en la actualidad el Aguirrezabalaga. Que estando el declarante en la mencionada Plazuela, y despues de haber oido las dos descargas primeras, vio entrar al Cementerio a Lorenzo Castelumendi, al sordo que vendia el Liberal y a Escubi, los dos primeros armados; que cuando el declarante subia al Cementerio lo hacia en compania de Pedro Aguirrezabala, y en el camino vio que tambien subian un tal Arrati, Tomas Ortuondo y la mujer de Ibarra, y una vez ya en la Plazuela, tambien vio que en la misma se encontraban una hija de Coquivilis, empleado de correos, a la mujer del Sordo, el que vendia el Liberal y a un zapatero gordo, cuyo nombre ignora.

Que el declarante cuando se oyeron las primeras bombas, se encontraba en su domicilio de Yurreta, pues la noche anterior habia hecho guardia como de orden público que era, y se levanto dirijiendose al pueblo y al llegar frente al paseo de Escurdi vio como el Foral apellidado Trueba, detuvo a Antonio Iturralde y le mandaba hacia el fronton donde habian perecido unos milicianos, como lo mismo hizo con el que habla, y despues de cargar en una camioneta los cadaveres que habia en el fronton, el declarante se marchó al Hospital a lavarse las manos y del Hospital al Comite a entregar unas carteras encontradas en poder de los milicianos que habian muerto, y del Comite al Cementerio, por que se decia que habian suvido ya todos los presos a dicho punto, y el declarante no vio como los suvian, por que tal cosa debio ocurrir mientras se encontraba en el Comite.

Leida que le fué en ella se afirma y ratifica y firma con S.S. doy fé.

M/ Munoz

Secundino Barandiaran



Carolina Aguirre

Providencia Juez

Durango veintiocho Febrero mil novecientos

Sr. Aranda

cuarenta.

Dirijase oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil del Puesto de esta villa, acompañando relacion de las personas citadas en su declaracion por el Secundino Barandiaran, a fin de que practique diligencias en averiguacion de donde se encuentren, y caso de estar alguno en esta villa, se le reciba declaracion, para lo que sera citado en forma.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

M/ Aranda

Ante mi,

Barandiaran

Diligencia.-El mismo dia se hizo lo acordado, doy fé.

Aranda

Juez

JUSTICIA CIVIL
Durango

780 12º

En contestacion a su superior escrito de fecha de ayer, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo ANGEL AZPITARTE, se encuentra en Francia, Agustin Landazabal (Chefe en Argentina, Pedro Aguirrezabalaga preso se ignora en que prision, Loreza Gaztelumendi en Francia, el sereno que vendia el liberal, llamado Bautista Garcia Fernandez, se cree fusilado Escubi idem, Arrati llamado Florentino Uruñi Diez, en un batallon de Trabajadores, Tomas Ortuondo se ignora La mujer de Ybarra, llamada Fernanda Goicoechea Zubione en Ibar, La hija de Conquiviris llamada Pila Benito Simon en Francia el zapatero sereno llamado Esteban Gomez en el Penal de Pamplona. Trueba en Burgos en el Prision y en Antonio Yturralde en Durango.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Durango 29 de Febrero de 1940

El Comandante puesto
Angel Ybarra

Jefe de Instruccion del partido

Durango
=====

Providencia Juez Durango veintinueve Febrero mil no-
Sr. Aranda. vecientos cuarenta.

El anterior oficio al exhorto de su razon y resultando del mismo que de las personas citadas por el Barandian solamente reside dentro de este partido Judicial el Antonio Iturralde, vecino de esta villa, citesele de comparecencia al objeto de recibirle declaracion.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

M/ Aranda

Ante mi,

Robledo

Diligencia.- El mismo dia se dio orden al Alguacil, doy fé.

Pain



781 125

Declaracion de Antonio
Iturralde Laca

En Durango a veintinueve de Febrero mil no-
vecientos cuarenta, ante el Sr. Juez y de mi
el Secretario, comparece el anotado al margen de .. años, casado, elec-
tricista y vecino de esta villa, el que juramentado e interrogado con-
venientemente, contesta:

Que es cierto que cuando el declarante se dirigia de la fabrica a su
casa el dia 25 de Septiembre de 1936, al llegar cerca del Paseo de Es-
curdi, fue detenido el declarante por el Foral Trueba y Pablo Aguirre
pero en aquel momento pasaba Juan Inchausti, y le entregaron al decla-
rante, mas este por la amistad que tenia con el declarante ante las su-
plicas del dicente y al ver el peligro que corria, lo escondio, pues
todo ello tuvo lugar poco antes de que sacaran los presos de la Carcel.
Que el declarante no vio a nadie mas entre la gente que se dirigia ha-
cia la Carcel, que a los dos indicados Truba y Aguirre.

Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con S.S. doy fé.

M/ Iturralde

Antonio Iturralde Laca

Pablo Aguirre



789 127
A U T O R E S U M E N

El Juez Instructor que suscribe estimando haber practicado en el presente sumarisimo de urgencia contra NICASIO ESTANCO) NA ACHA Y RAJUNDO CELAYETA BIZCARRA en cuanto ha sido posible las diligencias ordenadas por la Superioridad acuerdo de declararlo concluso elevandolo al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente.

La declaración de FERNANDO ORTUETA obra al folio 108; la de CARMELO BENGUA al 98; el testigo BAUTISTA GARCIA fué ejecutado En cuanto al denunciante de NICASIO ESTANCONA, DAVID ARRIETA, no ha sido posible recibirle declaración por falta de localización, habiéndose estimado completamente inutil su llamamiento por medio del Boletín Oficial por cuanto parece ser se halla fuera de Vizcaya.

Habiéndose recibido en el Juzgado una declaración presentada por SECUNDINO BARANDIARAN ante la Guardia Civil de Durango, se ha ampliado la mencionada declaración, folios 122 y siguientes.

Bilbao a 9nde Marzo de 1.940
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

E. Luis Inas

DILIGENCIA.-Con esta fecha se elevan estas actuaciones a la Superioridad compuestas de 127 folios; doy fé.

[Circular stamp]

*El Fiscal Juridico militar a bella ins-
fruido del contenido de las presentes actuaciones.*

Bilbao 11 Abril 1.940

*El Fiscal jefe
Manuel Cardenas*

Presidente

Conl. Sr. Matamoros

Vocales

Tnt. Sr. Aetigarra

Tnt. Sr. Artajo

Alferez Sr. M. de Lejarza

Vocal Ponente

Tnt. Sr. López Sanz.

703
ACUERDO.—En la plaza de Bilbao a 6

de Agosto de mil novecientos cuarenta.

~~Año Trinitario~~

Reunido el Consejo de Guerra Permanente núm. UNO para examinar por sí mismo la causa núm. 2,630 instruída contra el procesado RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA.

El Consejo de Guerra acuerda: Proponer al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, para el mejor esclarecimiento de los hechos, la práctica de las siguientes diligencias:

Recíbase declaración a D. Adolfo Uribasterra, sobre si la comparecencia del procesado como testigo en el juicio que contra presos de Durango se celebró en la época roja, fué perjudicial o favorable a los mismos.

V.S.I. no obstante resolverá.

Conde F. Matamoros

Juan B. Cortés

Andrés Uribe

Pedro M. de Lejarza

Francisco de Paula

784

ACUERDO

~~SR. ESTANCONA~~
~~SR. ESTANCONA~~
~~SR. ASHIGARRAGA~~
~~SR. ARLAJO~~
~~SR. SEJARRA~~
~~SR. ESTANCONA~~
~~SR. ESTANCONA~~

En la plaza de Bilbao, a ~~30~~ **30** de Agosto de mil novecientos Cuarenta.

~~1940~~
El Año Triunfal

Reunido el Consejo de Guerra Permanente número **530** para examinar la causa número **2.630** en relación con ~~el~~ procesado **NICABIO ESTANCONA ACHA.**

RESULTANDO: ~~Que no se prueba contra el procesado ningún hecho de carácter delitivo.~~

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 538 del Código de Justicia Militar, procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido o no existan motivos suficientes para acusar de él a determinada persona, circunstancia la **Primera.** que concurre en el caso presente, sin que por otro lado aparezca indicada la práctica de diligencias que puedan reputarse necesarias para mejor esclarecimiento de los hechos.

VISTO el artículo 5.º del Decreto 55.

ACUERDA: Proponer al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra el sobreseimiento provi-
sional de las presentes actuaciones, con referencia a los procesados **NICARIO**
ESTANCONA ACHA.

V.S.I. no obstante resolverá en Justicia.

Severino F. Matamoros

Luis Artajo

Juan B. Estigarribia

Pedro M. de Lanza

Se acuerda lo p[er]teneciente

DILIGENCIA.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la
misma fecha se elevan los autos al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra a los efectos del
precedente Acuerdo.—Doy fe.

[Signature]

AUDITORÍA DE GUERRA

DE
BILBAO

Nº 12743-1ª
S.U. 2630-37
Bilbao.-

785

Bilbao a 10 de Agosto de 1940.-

Examinado el presente sumarísimo, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a l procesado citado en el ACUERDO por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto n.º 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado NICASIO ESTANCONA ACHA, el cual quedará en situación de libertad definitiva por lo que a esta causa se refiere.

Pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de ésta Plaza.-

EL AUDITOR ACCIDENTAL,



OTROSI DIGO: Que de conformidad con la propuesta del Consejo de Guerra Permanente, ACUERDO: vuelvan las actuaciones referentes a RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA, a su Juez Instructor, para que lleve a efecto las diligencias que señala el Consejo las que de ellas se deriven y su celo sugiera para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Fecha: Ut-Supra

EL AUDITOR ACCIDENTAL,



786

A.O.
Diligencia. — Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha **DIECERO**
de **diciembre** de mil novecientos cuarenta , doy fe.

Providencia. — Juez Sr. **FEDERICO LUBIAN ANTOLEIN; Bilbao 1** de **diciembre** de
mil novecientos cuarenta.....

Guarde y cúmplase lo ordenado por la Superioridad; notifíquese la anterior resolu-
ción a l **encarcelado NICASIO ESTANCONA** ^{ACHA}, remítanse los testimonios y oficios
correspondientes y ~~practíquese liquidación de condena~~

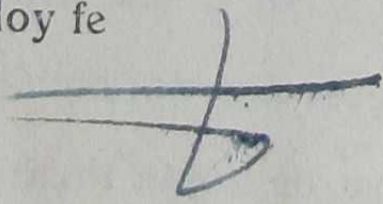
Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.

Notificación a **Nicasio**
Estancona Acha

En **11-12-40** yo el Secretario, teniendo en mi
presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolu-
ción, con lectura íntegra y entrega de copia literal; quedaron entera-
dos, firman, doy fe.

Modelo núm. 32

Diligencia. — En 13-12-40 se remitieron los testimonios y oficios ordenados,
doy fe

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' or 'I' with a horizontal line extending to the right.

707
7

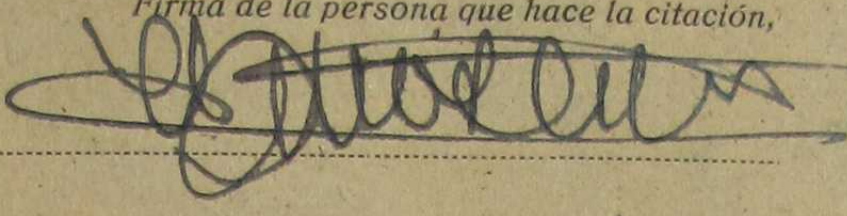
Juzgado Militar Permanente N.º

En la causa que se instruye por este Juzgado con el núm. 2.630
el Sr. Juez acordó que comparezca V. el día 11 y hora 11 a pres-
tar declaración en el local sito en Gran Vía, núm. 45, advirtiéndole que de
no comparecer y presentar esta papeleta le parará el perjuicio a que
haya lugar.

Bilbao. 7 de Septiembre de 1940

Firma del testigo o persona que reciba la citación,

Firma de la persona que hace la citación,



Sr. D.

Domicilio

12

Sr.

Nicasio Estacion Acha



Durango
Durango





788

JOSE ALBERDI IZACELAYA, de 42 años de edad, casado, natural de Amorebieta y vecino de Durango, libre y espontáneamente y bajo juramento de decir verdad,

DECLARA, que habiéndose enterado, por mediación de la esposa de RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA, que entre las denuncias que sobre el mismo ~~recen~~ existe una por la que se le acusa de haber estado en el Cementerio de Durango durante el acto del asesinato de veintidos Tradicionalistas de aquella Villa, como consecuencia del asalto a la cárcel, ocurrido el 25 de Septiembre de 1.936, el declarante se cree en el deber de manifestar que se encontraba con RAIMUNDO CELAYETA BIZCARRA en dicho momento en la plaza de Ezeurdi de dicha Villa, distante unos setecientos metros del Cementerio, desde donde oyeron los disparos que ocasionaron la muerte a los Tradicionalistas asesinados, siendo imposible, por lo tanto, sea cierta dicha denuncia.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Bilbao a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Jose Alberdi

AUDITORÍA DE GUERRA DE BILBAO

PLAZA DE BILBAO

789

ORDINARIO

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 12.390-40

Procesados

En prisión preventiva el día

MANUEL IBAÑEZ ANTOLIN

Mod. núm. 21

Juez Instructor

Secretario

= H =

Alferez Provisional
Jose Maria Jordan

Soldado
Dionisio Lopez

PROVIDENCIA.—En Bilbas a 19 de Septiembre 194 0. El Juez In-
structor número H se hace cargo de las presentes denuncias con las que
inicia causa que registra con el número 12390 de Auditoría de Guerra; únense
a continuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se
formulan contra

Manuel Florencio Antón

Recíbaseles indagatoria y practíquense las diligencias propias
del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

Luis M. S.

Reconhecho

AUDITORÍA
DE LA
SEXTA REGIÓN MILITAR

790

MANUEL IBÁÑEZ ANTOLIN

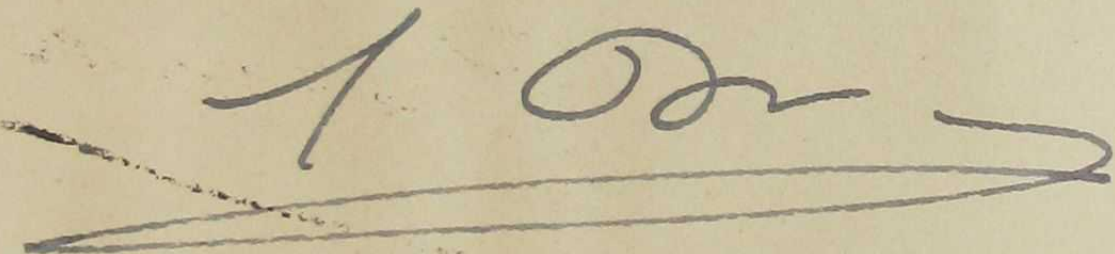
Para que como Juez y
auxiliado del Secretario que
tiene asignado proceda a ins-
truir juicio sumarísimo ~~de~~
~~urgencia~~ **ordinario** con el número **12.390-40^a**
de esta Auditoría, le remito
los documentos que al margen
se indican.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Bilbao, a **19 de septiembre**
de 19**40** II Año

Triunfal.

El Auditor.



Sr. Juez Militar permanente número "H"

Modelo núm. 11

Valladolid de Junio de 1907 2634

S.O.

(1906)

791

Vista la presente informacion instruida contra Juan Gutierrez, por su actuacion en zona roja.

2.390

Teniendo imputacion posiblemente delictiva por hechos cometidos en Durango acuerdo conforme al articulo 124 del Código de Justicia Militar, inhibirme a favor del Ilmo Sr Auditor de Bilbao, a cuya disposicion dejo al informado en Principio Provincias Unidas, rogandole acuse de recibo.

El Auditor

[Handwritten signature]



III con 110

Bon 26

792

MANUEL IBÁÑEZ ANTOLÍN


COPIA DEL INFORME

En cumplimiento de su atento oficio nº 1678 de fecha 27 de Diciembre último, debo informar a V.S. que MANUEL IBÁÑEZ ANTOLÍN, domiciliado en esta localidad con residencia en el caserío de Ixerango, es de filiación marxista. - Se significó en estos tiempos por su actuación con personas de derechas y hay referencias de que intervino directamente en el ASSEMBLEO de las 22 personas de derechas de Durango. - Milicia no voluntario, y hacia constantemente manifestaciones de que había que limpiar al Pueblo de todas las de derechas. Sujeto peligroso e indeseable. - El Jefe Local, Firma ilegible, rubricado. - Hay un sello en tinta que dice, P.E.T. y de las J.O.P.N.S. Jefe Local Almorebieta.

garantizo que el presente informe es copia literal del Auténtico que obra en el Expediente Personal del interesado.

Valladolid 6 de Junio de 1940.
El Comandante Jefe del Bon.

Manuel Almorebieta



Atestado instruido
contra el Prisionero
Manuel Ibáñez
Antolín

En Valladolid a los ocho dias del mes de Junio de mil
novecientos cuarenta, yo el Teniente de la Guardia Civil, Don
Vicente Garcia Cifuentes, de la Comandancia de Orense, asocia-
do al Servicio de Investigación de Prisioneros en Batallio-
nes de Trabajadores, con residencia en la Plaza de León, por
medio del presente hago constar:

Recibida la unida copia informe del Señor Comandante Jefe
del Batallón de Trabajadores número ventiseis, y resultando
de su espíritu y letra que al prisionero del 28 Batallón
Manuel Ibáñez Antolín, se le imputan cargos que re-
vistan todas las características de un hecho punible, com-
prendido en las instrucciones dictadas por S. E. el Generali-
simo en 12 de Abril del año último.

En su vista y dada la índole de los hechos que se le acu-
mulan, acuerda el instructor la apertura de diligencias en
esclarecimiento de los mismos.

Y para que conste firmo la presente de que certifico.

Manifestación de
Manuel Ibáñez
Antolín

En Valladolid a los ocho dias del mes de Junio
de mil novecientos cuarenta, ante mi el instructor, compare-
ció el prisionero anotado al margen quien ante
rogado acerca de los Generales de la Ley, dijo:
nace como queda dicho, de treinta y cuatro años
de edad, de estado casado, de oficio jornalero
natural de Galdacano Barrio Vansola, y vecino
de Amorabieta (Vizcaya) hijo de José y de Odo
afiliado a la Sindical N. G. C. de la Maza de
novecientos treinta y seis.

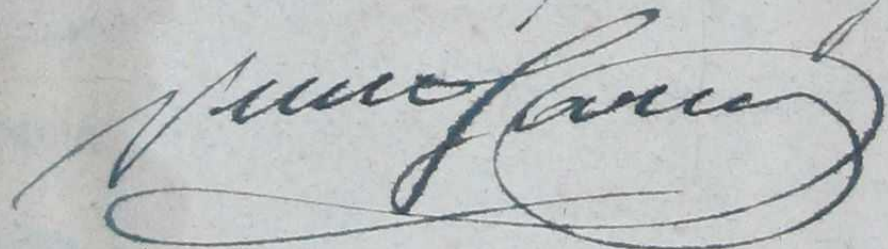
Preguntado —

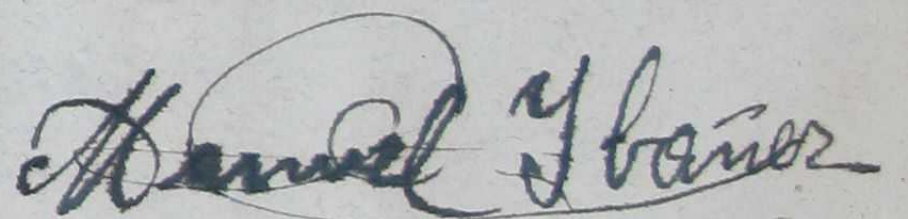
Manifieste lo he su actuación durante
Movimiento, dijo: Que al estallar este se en-
traba en Amorabieta, hasta el mes de Octubre
de mil novecientos treinta y seis que marchó
voluntario a las Milicias en el Batallón
de Luxemburgo, frente de Marquina fue
herido en el frente cuando las Fuerzas Nuevas
se tomaron. Entretanto se encontraba en el
Hospital número dos de dicha ciudad siendo
pequeño prisionero y conducido al campo de
Constitución de dicha ciudad. Fue transferido
a Bilbao el día a la cárcel Universidad
de Bilbao al mes y medio pasó a la cárcel
de los Gueolajús Bilbao fue procesado
y seguida su causa por el Excmo.

no Auditor de la Sexta Región Militar
y destinado a un Batallón de Trabajadores
y clasificado en el apartado B., siendo destina-
do al Batallón de Trabajadores número treinta
de este pasó al número veintiseis al fusionarse
de estos dos Batallones.

Preguntado: Manifieste si intervino directamente en el
asesinato de veintidos personas de derechos
de Durango, dijo: Que no.

Preguntado: Manifieste si tiene algo más que manifestar, dijo:
Que en la Causa número once mil treinta y cua-
tro seguida contra el por el Jefe del Batallón Militar
letra F se le basan los mismos cargos
que en el presente Atestado y que fue sobresa-
ida por no hallar culpabilidad contra él
luda que le fue esta su manifestación y de
hallarla conforme la firma conmigo el ins-
tructor de que certifico.

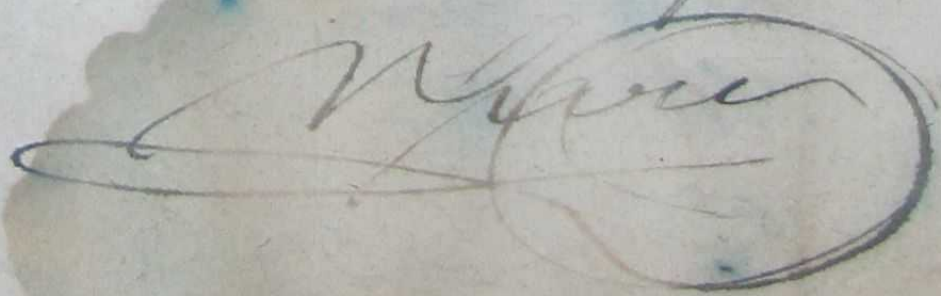




Diligencia de ter-
minación

En virtud de todo lo expuesto y no habien-
do por el momento presente más datos que con-
signar a los presentes diligencias el acuerdo de
esta por terminadas para su entrega al Sr.
Comandante Jefe del Batallón.

Y para que conste pone por diligencia
el instructor de que certifico.



794

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esa Auditoría, y para debido conocimiento de S. S

CERTIFICO: Que en el día 17 de Septiembre de 1940 y en la oficina de mi cargo, en relación con Manuel Ibáñez Antolín obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

NADA

FICHERO DE ANTECEDENTES

NADA



Lo que expido en Bilbao
en la fecha arriba expresada

SR. JUEZ MILITAR DEL JUZGADO

Modelo núm. 1

AMOREBIETA

En cumplimiento de su atto. oficio de fecha 19 del actual, he de informar a V.S. que de los antecedentes que obran en esta Falange resulta que MANUEL IRANZANTOLIN es de filiacion marxista y durante el predominio rojo-separatista se significó en su actuacion contra personas de ideologia derechista, con referencias de que tambien tuvo intervencion en los asesinatos que se cometieron en Durango.

Miliciano voluntario que en todo tiempo hacia manifestaciones de que habia que limpiar a todos los derechistas

Es conceptuado como individuo peligroso e indeseable.

Dios guarde a V.S. muchos años
Amorebieta 24 de Novbre 1940

El Jefe Local,

Pablo Gavia



Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR H.

Gran-Via, 45 - pral.

B I L B A O



795

vid

H=CO=14290

En cumplimiento a cuanto se ordena en su superior escrito de fecha 19 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de esta localidad MANUEL IBAÑEZ ANTOLIN, de 34 años de edad, casado, labrador, natural de Gáldacano de mala conducta y antecedentes, de filiación izquierdista se significó en todo tiempo por su actuación contra las personas de derechas y hay rumores de que intervino directamente en el asesinato de las 22 personas de derechas asesinadas en Durango durante la dominación roja.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Amorebieta 25 de Nobre 1.940
El Comandante de puesto.

Don Juan Antonio Salazar

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar letra B
Bilbao.

Juzgado Militar H.
Gran Vis 45 -2º- .
BILBAO

796

Sumarísimo 12.390

(Citese al contestar)

Ruego a V. se sirva hacer las oportunas indagaciones a fin de comunicar a este Juzgado Militar a la mayor brevedad posible, si el encartado en el Sumarísimo que margino MA- ta, ha tenido alguna intervención en los asesinatos de las ventidos personas de derechas acaecidos durante el dominio rojo en esa localidad.

Dios guarde a V. muchos años.
Bilbao a 13 de Diciembre de

1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR

A.F.E.T y G.C.

DURANGO



797
Alcaldia de la villa de Durango

Nim.....

Cumpliendo con su comunicación del día 19 de los corrientes y en relación con el individuo vecino de Amorebieta, MANUEL IBAÑEZ ANPOLINO, he de manifestarle que a pesar de las averiguaciones practicadas por los agentes de mi Autoridad, no ha sido posible concretar hecho alguno relacionado con el aludido Ibañez, por no ser conocido en esta villa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Durango, 27 de Noviembre de 1940

El Alcalde.

Leonardo Tristán

Sr. Juez Instructor Militar Letra H.

Bilbao.



12390
798

En contestación a su oficio de fecha 13 del actual en relación con MANUEL IBÁÑEZ ANTOLIN a quien instruye procedimiento ese Juzgado, tengo el honor de manifestar a V.S. que el citado individuo se encuentra en libertad desde el día 2 de setiembre del corriente año, en virtud de orden del Iltrmo. Sr. Auditor de Guerra de esa plaza, ignorando el domicilio y residencia que fijó al ser liberado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Valladolid, 15 de diciembre de 1940.

El Director,
[Handwritten Signature]

Nº. 9980.

Sumarísimo número 12.390

Sr. Juez Militar letra H.

B I L B A O.



799

En cumplimiento del superior escrito de V.S., de fecha 13 del actual en el que interesa informes de si el encartado en el Sumarísimo de urgencia Nº 12390 MANUEL IBAÑEZ ANTOLIN, vecino de Amorebieta, tomó parte en los asesinatos de 22 personas de derechas ocurridos en esta localidad, durante el periodo rojo, tengo el honor de participar a su respetable Autoridad que dicho individuo es completamente desconocida en esta localidad, sin que se tenga noticia de su intervención en tales asesinatos. Dios guarde a V.S., muchos años
Durango 19 de Diciembre de 1940
El Comandante el Puesto

*Antonio J. Gran
Materan*

Jefe Instructor del Juzgado Militar Netra H. Gran
Nº 45.-2º

B I L B A O



870

En cumplimiento del superior escrito de V.E., de fecha 19 del actual, en el que interesa informes politico-sociales durante el periodo rojo en esta localidad del individuo MANUEL IBAÑEZ ANTOLINO, tengo el honor de informar a su respetable Autoridad de V.S., que dicho individuo es desconocido en esta Villa no teniendo noticia de ningún hecho delictivo cometido por el mismo.

Dios guarde a V.S., muchos años
Durango 29 de Noviembre de 1940
El Comandante del Puesto

*Esteban Ibarra
Maturana*

Señor Juez Instructor del Juzgado Militar Letra H. Gran
Via Np 45.

B I L B A O



Alcaldia de la villa de Durango

801

Núm. 2267

Cumpliendo con su comunicación del día 13 de los
corrientes Sumario núm. 12.390, y en relación con el
individuo MANUEL IBÁÑEZ ANTOLIN, debo manifestarle
que, a pesar de los trabajos llevados a cabo por los
Agentes de mi Autoridad, no ha sido posible concre-
tar si ha tenido intervención en los asesinatos de
las 22 personas de derechas acaecidos durante el
dominio rojo-separatista en esta villa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Durango, 21 de diciembre de 1940

El Alcalde.

Sr. Juez Militar, Letra H.

Bilbao

PROVIDENCIA
JUEZ. Sr. JORDAN

En Bilbao a treinta de Diciembre de mil novecientos
cuarenta.

802

S.S. ante mi Secretario dije: Remítanse las presentes
acusaciones componentes del Sumarísimo Ordinario num. 12.390
seguido contra el encartado MANUEL IBAÑEZ ANTOLIN, al Juzgado
Militar A.B.I. a fin de que sean acumuladas al procedimiento
que en el mismo tramitan en averiguación de los asesinatos
ocurridos durante el dominio rojo en la localidad de Durango.

De todo lo cual yo Secretario doy fé, firmando en con-
fermidad con ello juntamente con S.S.

Luis M. de *Peonke 1940*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

La 1940